MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Octubre 17 de 2024

PARA: **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura

DE: Director Técnico de Proyectos
Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: IDU 1727 de 2023, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** Solicitud de Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1727-2023

Respetado Arquitecto Reina:

Por medio del presente escrito, atentamente se solicita, se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la Modificación No. 2 al Contrato de la referencia del Proyecto Carrera 7ª – Lote 2 - que incluya:

1.	Modificar la cláusula 1.5 PLAZO TOTAL en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado.
2.	Modificar la cláusula 1.6, en su numeral 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (c)
3.	Modificar cláusula 6.3. Fondo De Compensaciones para incluir literal (i) en el numeral 6.3.1
4.	Modificar la Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato
5.	Modificar la cláusula 7.3. en su numeral 7.3.3. Componente Ambiental y SST de la Remuneración del Contratista
6.	Modificar la cláusula 7.3. en su numeral 7.3.4. Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, para incluir parágrafo primero
7.	Modificar la cláusula 7.3 en su numeral 7.3.5. Componente por Manejo de Tráfico y Señalización, para incluir parágrafo primero
8.	Incluir cláusula sobre IMPUTABILIDAD DE PAGOS AL CONTRATISTA, para dirimir costos de Componentes Transversales y costos de Interventoría durante periodo de prórroga de la etapa de preconstrucción de 4 meses y 15 días
9.	Incluir cláusula sobre Manifestaciones de las partes.
10.	Modificar cláusula 1.8 en su numeral 1.8.8. División de las Garantías, literal b)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, la solicitud del contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Supervisión del Contrato de Interventoría 1797-2023, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que como resultado de la Como resultado de la Convocatoria Pública realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-DG-003-2023, el IDU el día 01 de diciembre de 2023, suscribió el Contrato de Obra IDU-1727-2023 para el Lote 2 de Corredor Verde, con el Contratista CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.5 Plazo Total, se pactó un Plazo Total Estimado de SETENTA Y CUATRO (74) MESES contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 19 de febrero de 2024, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	74 meses
CONSTRUCCIÓN	30 meses	
MANTENIMIENTO	36 meses	

3. En virtud de lo anterior, el contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Preconstrucción, cuya fecha de terminación es el **18 de octubre de 2024**.

4. Que conforme a la Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato, el valor estimado del contrato es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS Y DOS PESOS M/CTE ($556.028.077.752,00) equivalentes a 479.334,54 SMLMV para el año 2023.

5. Que el Contrato IDU-1727-2023 en la Etapa de Preconstrucción cuenta con las siguientes garantías:

CONTRATO DE OBRA 1727 DE 2023							
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

NACIONAL DE SEGUROS S.A.	400052581 – Anexo 2	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	04/03/2024	19/02/2024	20/06/2025	$1.376.861.671,00
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		19/02/2024	20/06/2025	$10.008.206.479,00
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		19/02/2024	20/10/2027	$458.953.890,00
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20/10/2024	20/10/2029	$1.376.861.671,00
	400052582 - Anexo 3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	04/03/2024	19/02/2024	20/10/2024	$229.746.945,15,00
			CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS				$ 68.843.084,00
			PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES				$ 68.843.084,00
			RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL				$ 68.843.084,00
			VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS				$ 68.843.084,00

6. Que la Entidad actualmente no adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio contra el Consorcio THC Consorcio Corredor Verde 99.

7. En el Contrato de Obra Contrato IDU 1727 de 2023 se han suscrito los siguientes modificatorios:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1653- 2020	FECHA
Modificatorio No.1	● Modificación de la Cláusula 1.8.19. Responsabilidad Civil Extracontractual, literal (j) del contrato IDU-1727-2023 en los siguientes términos:	11/01/24

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

"(…)

(j) *En el evento en que el Contratista así lo determine, dicha garantía podrá constituirs siguiente manera:*

Etapa de Preconstrucción:

Clase de Amparo	***Porcentaje Asegurado***	***Vigencia***
Responsabilidad Civil Extracontractual	*5% del Valor Estimado de la etapa de preconstrucción sin que supere 75.000 SMLMV*	*Desde la Fecha de Iniciación de Ejecución del Contrato hasta la fec de suscripción del Acta de Iniciación la Etapa de Construcción.*

Etapa de Construcción:

Clase de Amparo	***Porcentaje Asegurado***	***Vigencia***
Responsabilidad Civil Extracontractual	*5% del Valor Estimado de la etapa de construcción sin que supere 75.000 SMLMV*	*Desde la Fecha de suscripción del A de Iniciación de la Etapa Construcción hasta la fecha suscripción del Acta de Finalización la Etapa de Construcción.*

Etapa de Mantenimiento:

Clase de Amparo	***Porcentaje Asegurado***	***Vigencia***
Responsabilidad Civil Extracontractual	*5% del Valor Estimado de la etapa de mantenimiento sin que supere 75.000 SMLMV*	*Desde la fecha de suscripción del A de Finalización de la Etapa Construcción, hasta la finalización plazo estimado de ejecución contrato.*

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA – CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99

Mediante comunicado IDU-1727-2024-801 de fecha 11 de octubre de 2024, el Contratista presentó a la Interventoría solicitud de modificación de algunas cláusulas del contrato IDU-1727-2023, en los siguientes términos:

"(…) Dando alcance a nuestras comunicaciones IDU-1727-2024-680 del 20 de septiembre de 2024, y ratificado con comunicación IDU-1727-2024-785 del 08 de octubre de 2024, mediante las que se solicitó la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1, de la etapa de preconstrucción, cuyo alcance, fundamentos y reclamaciones ratificamos en este comunicado.

El consorcio THC CORREDOR VERDE 99, en cumplimiento del numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales del MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORÍA Y/O

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, en su versión 9, el cual, solicita la modificación de las siguientes cláusulas contractuales, así:

(i) Se solicita la modificación de la cláusula 1.5, la cual quedaría así:

(…)

CLAUSULA 1.5 PLAZO TOTAL

*Se solicita ampliar el plazo de la etapa de Preconstrucción en **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** lo que modificaría lo enunciado así:*

1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de setenta y ocho (78) Meses y Quince (15) días contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	*Duración*
Preconstrucción	*12 meses y 15 días*
Construcción	
Construcción	*28 meses*
Recibo	*2 meses*
Total Construcción	*30 meses*
Mantenimiento	*36 meses*

Tabla 1. Plazo total del contrato con prorroga 1

(…)

(ii) Se solicita la modificación del capítulo 6 la cláusula 6.1 en los siguientes términos y valores:

*Respecto del "CAPÍTULO 6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO", como consecuencia de la adición del plazo de la etapa de pre-construcción en cuatro meses y quince días se solicita se incrementen los valores de los componentes de Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción en un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($154.075.883)**, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción en un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($492.389.190)** y Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($164.042.649)** y una disminución del Valor Máximo del Fondo de Compensaciones de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($810.507.722) MCte.***

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Dicha proporción se presenta a continuación:

Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato

1	***COMPONENTE PRINCIPAL***		***VALORES POR MODIFICAR***	***VALORES FINALES***
1.1	*Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción*	*3.148.636.289*		*3.148.636.289*
1.2	*Componente Principal de la Etapa de Construcción*	*313.642.908.791*		*313.642.908.791*
2	*Componente de Obras Para Redes.*	*113.891.598.209*		*113.891.598.209*
3	*Componente por Labores Ambientales y SST*			
3.1	*Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción*	*273.912.680*	*154.075.883*	*427.988.563*
3.2	*Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción*	*10.175.974.811*		*10.175.974.811*
3.3	*Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento*	*1.235.734.719*		*1.235.734.719*
4	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*			
4.1	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción*	*875.358.556*	*492.389.190*	*1.367.747.746*
4.2	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción*	*3.316.996.120*		*3.316.996.120*
4.3	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento*	*458.645.559*		*458.645.559*
5	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización*			
5.1	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción*	*291.631.378*	*164.042.649*	*455.674.027*
5.2	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción*	*6.820.928.326*		*6.820.928.326*
5.3	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento*	*833.952.284*		*833.952.284*
6	*Componente de Obras Especiales*	*20.344.555.799*		*20.344.555.799*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

17	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	6.854.945.174		6.854.945.174
8	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	54.176.851.212	-810.507.722	53.366.343.490
9	Componente de Mantenimiento	10.351.728.498		10.351.728.498
10	Componente de ensayos de laboratorio	9.034.489.957		9.034.489.957
11	Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia e iva)	299.229.390		299.229.390
	TOTAL	**556.028.077.752**		**556.028.077.752**

Tabla 2. Relación de modificación de valores en la etapa de preconstrucción

Quedando así:

1	COMPONENTE PRINCIPAL	VALOR FINAL
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	3.148.636.289
1.2	Componente Principal de la Etapa de Construcción	313.642.908.791
2	Componente de Obras Para Redes.	113.891.598.209
3	Componente por Labores Ambientales y SST	
3.1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	427.988.563
3.2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	10.175.974.811
3.3	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	1.235.734.719
4	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	1.367.747.746
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	3.316.996.120

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

	COMPONENTE PRINCIPAL	VALOR FINAL
1 4.3	*Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento*	*458.645.559*
5	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización*	
5.1	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción*	*455.674.027*
5.2	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción*	*6.820.928.326*
5.3	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento*	*833.952.284*
6	*Componente de Obras Especiales*	*20.344.555.799*
7	*Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)*	*6.854.945.174*
8	*Valor Máximo del Fondo de Compensaciones*	*53.366.343.490*
9	*Componente de Mantenimiento*	*10.351.728.498*
10	*Componente de ensayos de laboratorio*	*9.034.489.957*
11	*Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia e iva)*	*299.229.390*
	TOTAL	***556.028.077.752***

Tabla 3. Valores finales de componentes contrato IDU-1727-2023

ii. Justificación de la solicitud de la modificación de la cláusula 1.5 y del capítulo 6 la cláusula 6.1.

La solicitud de modificación de la cláusula 1.5 y del capítulo 6 de la cláusula 6.1 se encuentra justificada plenamente en hechos sobrevinientes ocurridos e identificados durante la ejecución de la etapa de preconstrucción. En razón de ello se presenta los soportes, justificaciones y evaluaciones pertinentes para la aprobación de la solicitud del contratista necesaria para la ejecución del contrato dentro de los parámetros acordados en el proceso licitatorio.

Acorde a lo anterior se expone las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras de la solicitud:

1. ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD.***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Durante la etapa de preconstrucción del contrato, se han presentado situaciones técnicas ajenas a nuestra responsabilidad y órbita de control, las cuales han superado nuestra adecuada gestión y atención de nuestras obligaciones.

Estas circunstancias no previstas dentro de los riesgos identificados contractualmente a cargo del Contratista conllevaron una afectación grave en la ejecución de las actividades acorde a lo previsto en las circunstancias con las cuales presentamos nuestra oferta que fue aprobada por el IDU.

En cumplimiento del deber de buena fe contractual, las circunstancias no previstas han sido identificadas e informadas oportunamente a la interventoría y el IDU, mediante comunicaciones y en los comités del proyecto.

Como se han indicado estas circunstancias no previstas y desbordaron la adecuada gestión del contratista y conllevaron las afectaciones técnicas, que justifican adecuadamente la solicitud del contratista de prórroga y modificación del contrato, ya que claramente conllevan un impacto en los componentes o hitos contractuales, que son plenamente identificables, para lo cual procedemos con ello y establecemos su impacto a continuación:

1.1. AFECTACIONES POR COMPONENTE PREDIAL

El análisis de esta consideración se establece en lo estipulado contractualmente en el "APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN" que señala:

> *"…Capítulo 2 COMPONENTE PREDIAL*
> *2.1 INTRODUCCIÓN.*
> ***La Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es la dependencia encargada de desplegar los procedimientos tendientes a garantizar la disponibilidad del suelo para la ejecución de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal****…"*
> *(Cursiva negrita y subrayado por fuera del texto)*

Acorde a lo señalado le corresponde al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el propender por la disponibilidad de los predios que permitan la ejecución de los proyectos. Siendo que la etapa de preconstruccion hace parte de la ejecución del proyecto, la disponibilidad debe garantizarse desde la etapa de preconstrucción, ya que el Contratista requiere de dicha disponibilidad para el acceso a los predios que impactan la elaboración de los ajustes y/o complementos de las diferentes especialidades, situación que no se ha dado a la fecha, generando afectaciones que han impactado programáticamente la ejecución de diferentes actividades contractuales, lo cual constituye una causa en todo ajena al contratista.

1.1.1. Afectación en el componente de Geotecnia.

a) Descripción de la afectación.

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

La descripción de la afectación se establece en lo siguiente:

1. *El contratista en los plazos contractualmente previstos dispuso del personal y equipo requerido en el marco de la verificación del componente de geotecnia y acorde al Plan de Inspección y Ensayos, que se presentó por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 y fue avalado oportunamente por la interventoría.*
2. *Se debieron realizar un total de VEINTISÉIS (26) sondeos, mediante perforaciones mecánicas, a ubicarse en los sitios más próximos de las posibles obras de contención.*
3. *No obstante, como se notificó mediante oficio del IDU-1727-2024-504 del 02 de agosto de 2024 (Anexo 1), no se permitió el ingreso a SIETE (7) predios los cuales se relacionan en la siguiente tabla:*

No	PERFORACIÓN No	ABSCISA	DIRECCIÓN	RT
1	PERF-M2	17+350	Cra 7 # 182a - 40 - Bello horizonte	47588
2	PERF-M12	15+780	Cra 7 # 168-98 Arenera Silical	49413
3	PERF-M13	15+730	Cra 7 # 168 Calicanto	47561
4	PERF-M19	15+280	Cra 7 # 165 psicoterapéutica Servitá	49410
5	PERF-M20	15+230	Cra 7 # 165 psicoterapéutica Servitá	49410
6	PERF-M26	12+130	Cra 7 # 139-20 conjunto residencial Bosques del Márquez	47710
7	PERF-M27	17+375	Cra 7 # 182a-61 Iglesia Restauración Integral	49489

Tabla 4. Relación de predios donde no se pudo ingresar por gestión predial IDU

4. *Lo anterior conlleva, que no fue posible la toma de información para su posterior procesamiento, insumo básico para determinar las características portantes del terreno y con ello, la definición de la mejor alternativa de contención con sus respectivas características.*

Acorde a lo anterior, se establece que la imposibilidad de completar el 100% de las actividades, se debe exclusivamente a la falta de acceso a los predios previamente listados, situación que supera nuestra gestión y obligaciones contractuales, estando fuera de nuestro control y responsabilidad contractual.

Esta situación de imposibilidad de completar el 100% de las actividades de verificación del componente de geotecnia y acorde al Plan de Inspección y Ensayos afecta las actividades subsecuentes que corresponden al análisis de las características del terreno, capacidades portantes, así como el diseño estructural de los elementos de contención o reforzamiento que se requieran.

El contratista ha realizado dentro de la limitación de la falta de acceso a los predios todos los estudios posibles en las áreas accesibles, maximizando nuestro avance dentro de las limitaciones impuestas, información ya radicada ante la interventoría.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

b) Impacto programático en la etapa de preconstrucción.

Dado que las labores de toma y procesamiento de la información requieren de un proceso logístico previo, así como las labores posteriores antes descritas, se requerirá de un plazo no menor a ***OCHENTA Y TRES (83) días*** *hábiles posterior al permiso de ingreso a los predios, posterior a las labores de campo se deberá realizar el análisis de las mismas, determinar la capacidad portante y presentar dicha información para revisión y aval de la interventoría.*

De acuerdo a lo establecido en el cronograma de adquisición predial, elaborado por El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU remitido con comunicación CCV-1797-2024-0778, (cuyo anexo es202434601244821) y recibido el pasado 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición de los predios listados en la tabla 5 en el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de este componente se daría solo hasta el mes de marzo de 2026, situación que desborda la proyección inicial al momento del inicio de la etapa de preconstrucción, lo que conlleva claramente una circunstancia que no puede estar bajo el control del CONTRATISTA; sea del caso señalar lo establecido en el ANEXO 3. ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS que establece:

> *"…De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato: I) Serán asumidos por el Contratista todos los atrasos que sean iguales o inferiores a tres (3) meses en la disponibilidad de predios. El contratista los resuelve con ajustes en su PDT avanzando en otros frentes de obra no afectados por gestión predial, y no dan lugar a compensaciones por parte de IDU. II) Asumidos por el IDU los perjuicios debidamente probados del contratista por atrasos en la disponibilidad de predios mayor a tres (3) meses…"*

Acorde a lo anterior, cuando se desborda el riesgo previsto que asume el Contratista de los tres (3) meses, surge la circunstancia que es el IDU el que asume el riesgo, ya que el periodo previsto se superó.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE, ratifica que no media responsabilidad alguna en dichos atrasos y los subsecuentes impactos negativos en la culminación de los diferentes componentes, los cuales conforme a la matriz de riesgos deben ser asumidos por el IDU.

1.1.2. Afectación en componente de Estructuras.

a) Descripción de la afectación.

Dada la vinculación técnica entre los componentes de geotecnia y estructuras, para el diseño de las estructuras de contención a construirse en los sitios relacionados en la tabla 5 del presente comunicado, estas no podrán iniciar hasta tanto se tengan los resultados de los laboratorios y los correspondientes análisis de geotecnia en los sitios mencionados, los cuales solamente se obtendrán cuando el IDU garantice o permita el acceso a los predios,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

ya que dichos insumos son fundamentales para estructurar adecuadamente las labores de conceptualización de la contención a partir de las cargas previamente establecidas, la determinación del tipo de contención y sus características geométricas y de refuerzo.

Al afectarse la toma de muestra del insumo base, esto conlleva un plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, para poder adelantar todas las actividades vinculadas al diseño de las estructuras del corredor en los puntos que están previstas, ya que se torna en ruta crítica de proyecto.

Esta situación fue informada por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE, mediante comunicación IDU-1727-2024-504, del 02 de agosto de 2024. (ver anexo)

b) Impacto programático de la afectación.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de adquisición predial, allegado a nuestras oficinas con comunicación del 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición de los predios listados en la tabla 5 en el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de este componente se daría solo hasta el mes de abril de 2026, situación ajena a la órbita de control del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, tal como se ha establecido en el ANEXO 3. ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS

> *"…De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato: I) Serán asumidos por el Contratista todos los atrasos que sean iguales o inferiores a tres (3) meses en la disponibilidad de predios. El contratista los resuelve con ajustes en su PDT avanzando en otros frentes de obra no afectados por gestión predial, y no dan lugar a compensaciones por parte de IDU. II) Asumidos por el IDU los perjuicios debidamente probados del contratista por atrasos en la disponibilidad de predios mayor a tres (3) meses…"*

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE, ratifica que no media responsabilidad alguna de su parte en la causa generadora de dichos atrasos y los subsecuentes impactos negativos en la culminación de los diferentes componentes, los cuales conforme a la matriz de riesgos deben ser asumidos por el IDU.

1.1.3. Afectación a los componentes de diseño geométrico y urbanismo.

a) Descripción de la afectación.

Dado que, para el cierre definitivo de los componentes de diseño geométrico y urbanismo, se deberá incorporar dentro de las respectivas planimetrías, los diseños definitivos de las contenciones a realizar a lo largo del corredor, acorde al distanciamiento establecido de los perfiles. Este componente resulta secuencialmente afectado, en los sitios enunciados en la tabla 5 de este comunicado

b) Impacto programático de la afectación.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo lo establecido en el cronograma de adquisición predial, allegado a nuestras oficinas con comunicación del 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición de los predios listados en la tabla 5 en el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de este componente se daría solo hasta el mes de abril de 2026, situación ajena a la órbita de control del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, tal como se ha establecido en el ANEXO 3. ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS

> *"…De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato: I) Serán asumidos por el Contratista todos los atrasos que sean iguales o inferiores a tres (3) meses en la disponibilidad de predios. El contratista los resuelve con ajustes en su PDT avanzando en otros frentes de obra no afectados por gestión predial, y no dan lugar a compensaciones por parte de IDU. II) Asumidos por el IDU los perjuicios debidamente probados del contratista por atrasos en la disponibilidad de predios mayor a tres (3) meses…"*

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE, ratifica que no media responsabilidad alguna en dichos atrasos y los subsecuentes impactos negativos en la culminación de los diferentes componentes, los cuales conforme a la matriz de riesgos deben ser asumidos por el IDU.

1.1.4. Afectación componente forestal.

A bien se ha indicado por parte de la interventoría en su comunicación CCV-1797-2024-0797, del 04 de octubre de 2024, que:

> *"…Para el caso en cuestión, está pendiente lo correspondiente a predios privados que depende de la entrega de 11 poderes por parte de los propietarios para poder adelantar la gestión ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y se está pendiente del pronunciamiento de la Secretaría istrital de Ambiente – SDA respecto de la visita realizada para la validación del Inventario Forestal en espacio público.*
> ***Así las cosas, no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto**…"*

*Por anterior y teniendo en cuenta que la interventoría ya conceptuó que dicho atraso y los impactos asociados al mismos, no son imputables al **Consorcio THC Corredor Verde 99,** no realizaremos pronunciamientos adicionales al respecto y a continuación detallamos el impacto de dicha situación.*

b) Impacto programático de la afectación.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de adquisición predial, allegado a nuestras oficinas con comunicación del 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición de los predios pendientes de tramites por gestión predial, relacionados en la comunicación IDU-1727-2024-680, del 20 de septiembre de 2024, entre los meses de junio y diciembre de 2025, por lo que la finalización de estas actividades se daría solo hasta el mes de enero de 2026, situación ajena a la órbita de control del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

99, tal como se ha establecido en el ANEXO 3. ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS

> *"…De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato: I) Serán asumidos por el Contratista todos los atrasos que sean iguales o inferiores a tres (3) meses en la disponibilidad de predios. El contratista los resuelve con ajustes en su PDT avanzando en otros frentes de obra no afectados por gestión predial, y no dan lugar a compensaciones por parte de IDU. II) Asumidos por el IDU los perjuicios debidamente probados del contratista por atrasos en la disponibilidad de predios mayor a tres (3) meses…"*

En virtud de lo anterior, quien debe asumir los impactos negativos debe ser el IDU.

1.1.5. Afectación componente BIC

A bien se ha indicado por parte de la interventoría en su comunicación CCV-1797-2024-0797, del 04 de octubre de 2024, que:

> *"…En este aspecto, es claro que al 27 de septiembre de 2024 el Consorcio THC Corredor Verde 99 contaba con la documentación requerida para el trámite ante las Entidades competentes, sin embargo, por instrucción de la Profesional BIC del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU no se procesión con la radicación por falta de documentos que no fue posible obtener.*
> ***En virtud de lo anterior, no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto**…"*

En virtud de lo anterior, quien debe asumir los impactos negativos debe ser el IDU.

b) Impacto programático de la afectación.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de adquisición predial, allegado a nuestras oficinas con comunicación del 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición de los predios pendientes de tramites por gestión predial, relacionados en la comunicación IDU-1727-2024-680, del 20 de septiembre de 2024, en el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de estas actividades se daría solo hasta el mes de marzo de 2026, situación ajena a la órbita de control del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, tal como se ha establecido en el ANEXO 3. ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS

> *"…De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato: I) Serán asumidos por el Contratista todos los atrasos que sean iguales o inferiores a tres (3) meses en la disponibilidad de predios. El contratista los resuelve con ajustes en su PDT avanzando en otros frentes de obra no afectados por gestión predial, y no dan lugar a compensaciones por parte de IDU. II) Asumidos por el IDU los perjuicios debidamente probados del contratista por atrasos en la disponibilidad de predios mayor a tres (3) meses…"*

En virtud de lo anterior, quien debe asumir los impactos negativos debe ser el IDU.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

1.1.6. Afectaciones al diseño de la intersección de la calle 134.

a) Descripción de la afectación

Ratificamos que a pesar de las manifestaciones realizadas por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 en las comunicaciones IDU-1727-2024-282 e IDU-1727-2024-494 (ver anexo), de fechas 04 de junio de 2024 y 02 de agosto de 2024 respectivamente, aún persiste la imposibilidad de concluir los Estudios y Diseños de la intersección de la calle 134, específicamente en las especialidades de Geotecnia, Estructuras.

Lo antes mencionado, se da por la imposibilidad de ingreso al predio identificado con RT 47542, propiedad de YOKOMOTOR S.A., el cual, a pesar de encontrarse identificado dentro de la tira predial como predio "en negociación", ha sido completamente hermético respecto a las solicitudes de ingreso elevadas por parte del personal del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, según lineamientos dados por la Entidad que fueran tendientes a la ejecución del proyecto.

Es importante anotar, que la incidencia de este predio dentro de la intersección es del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del área total de la misma, adicionalmente, según recorrido exterior, se identificó la necesidad de restituir un muro de contención existente en la parte posterior del predio, para lo cual, se deberá hacer un análisis geotécnico, el cual ha sido imposible de realizar hasta tanto no se de cierre a la gestión predial en el mismo y se permita el acceso para realizar los estudios necesarios para los diseños de la citada intersección.

Tal como se expuso previamente, y teniendo en cuenta la vinculación técnica entre los componentes de geotecnia y estructuras, este último no podrá iniciar hasta tanto se tengan los resultados de los laboratorios y análisis de geotecnia a tomarse en el predio YOKOMOTOR S.A., lo cual está previsto para el mes de diciembre de 2025, según cronograma de predios allegado el 04 de octubre de 2024.

b) Impacto programático.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de adquisición predial, allegado a nuestras oficinas con comunicación del 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición del predio identificado con RT 47542, para el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de estas actividades se daría solo hasta el mes de marzo de 2026, situación ajena a la órbita de control del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, tal como se ha establecido en el ANEXO 3. ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS

> *"…De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato: I) Serán asumidos por el Contratista todos los atrasos que sean iguales o inferiores a tres (3) meses en la disponibilidad de predios. El contratista los resuelve con ajustes en su PDT avanzando en otros frentes de obra no afectados por gestión predial, y no dan lugar a compensaciones por parte de IDU. II) Asumidos por el IDU los perjuicios*

MEMORANDO

debidamente probados del contratista por atrasos en la disponibilidad de predios mayor a tres (3) meses…"

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE, ratifica que no media responsabilidad alguna en dichos atrasos y los subsecuentes. En consecuencia , quien debe asumir los impactos negativos debe ser el IDU.

1.2. AFECTACIONES DERIVADAS POR LA OBTENCIÓN DE PERMISOS TIPO A

1.2.1. Afectaciones por trámites ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM.

A bien se ha indicado por parte de la interventoría en su comunicación CCV-1797-2024-0797, del 04 de octubre de 2024, que:

> *"…Una vez revisados los argumentos expuestos por el Consorcio THC Corredor Verde 99 para justificar el atraso que a la fecha presenta la estructuración del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos – PMT, evidencia que efectivamente la SDM realizó solicitudes que fueron afectando la ejecución de las actividades requeridas para elaboración de este producto, incidiendo directamente en la situación que hoy afronta el avance de este componente.*
> *En virtud de lo anterior, **esta Interventoría considera que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto**…"*

En virtud de lo anterior, quien debe asumir los impactos negativos debe ser el IDU.

b) Impacto programático de la afectación.

Dadas las afectaciones que se han causado al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, se ha proyectado un cronograma de actividades propios de la etapa, con fechas estimadas de los diferentes actores, el cual reiteramos a continuación:

TEMAS PENDIENTES	RADICADO A		REVISIÓN 1 ESTIMADA SDM	APROBACIÓN ESTIMADA SDM	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE OBRA
	INTERVENTORÍA	SDM			
LÍNEA BASE	19/09/2024	26/09/2024	12/11/2024	12/12/2024	
MODELO PMT	7/10/2024				
PMTs Tramo 1	25/10/2024	24/12/2024	8/01/2025	22/02/2025	6/03/2025
PMTs Tramo 2	1/11/2024	31/12/2024	15/01/2025	1/03/2025	8/03/2025
PMTs Tramo 3	9/11/2024	8/01/2025	23/01/2025	9/03/2025	16/03/2025

MEMORANDO

DISEÑO SEÑALIZACIÓN	*15/10/2024*	*22/10/2024*	*6/12/2024*	*20/01/2025*	
DISEÑO SEMAFORIZACIÓN	*15/10/2024*	*22/10/2024*	*21/11/2024*	*21/12/2024*	

Tabla 5. Cronograma estimado de las actividades componente de Tránsito y Transporte.

1.2.2. Afectaciones por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB.

Acorde a lo indicado en la minuta del contrato de obra de la referencia, en su Cláusula 18.18. Documentos del Contrato, la cual reza:

> *"…Cláusula 18.18. Documentos del Contrato:*
> *(…)*
> *(l) Cuales quiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este Contrato…"*

*El ACUERDO ESPECÍFICO No. 002 DEL ACUERDO MARCO No. AM-EAAB-IDU-2023; IDU 1761- 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, define y estableció su alcance así: "…• **Datos Técnicos**: Es la información técnica relevante de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, así como la infraestructura asociada para la operación de estos sistemas, que permite conocer el estado de la infraestructura existente, las condiciones de operación y los planes y proyectos que contemple la EAAB - ESP, para su expansión, optimización o renovación…"*
Con lo que es claro, que los datos técnicos corresponden pero no se limitan, a los datos de operación y proyecciones de expansión o renovaciones de las redes, cuya incidencia puede modificar:

i. Áreas aferentes a las redes, en caso de proyecciones urbanísticas.

ii. Incremento o disminución de caudales de diseño, para el caso de los contratos a ejecutarse por parte de la EAAB o cualquier entidad distrital, que deriven o discurran de las redes ubicadas en el proyecto, pues estas pueden incrementar o disminuir los caudales de diseño.

iii. Variación en los trazados o desviación de las conducciones o aducciones, las cuales pueden darse por proyecciones futuras de las redes del corredor.

iv. Modificaciones en la materialidad de las conducciones, dado los criterios de operación, mantenimiento u optimización de las redes, basados en las presiones de estas.

v. Variación en las estructuras de atraque, a partir de las presiones empleadas en las redes.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Esto fue confirmado en las mesas de trabajo desarrolladas entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, la interventoría y el contratista, los días 03 y 04 de octubre de 2024, cuyas grabaciones y actas solicitamos se protocolicen junto con el presente documento.

Así las cosas, ratificamos lo previamente expuesto por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, frente a las afectaciones que se han suscitados en este componente, debido a situaciones más allá de su control y ratificamos la imposibilidad de proyectar una fecha de terminación alternativa del componente, pues dependemos de variables diversas y externas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, que dada la experiencia de proyectos similares, pudiera extenderse a plazos incluso superiores al del plazo inicial de la etapa de preconstruccion.

1.3. AFECTACIONES DERIVADAS POR LA OBTENCIÓN DE PERMISOS TIPO B

1.3.1. Permiso Tratamiento Silvicultural

A bien se ha indicado por parte de la interventoría en su comunicación CCV-1797-2024-0797, del 04 de octubre de 2024, que:

> *"…Sobre este aspecto la Interventoría considera que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto…"*

Por lo que no realizaremos pronunciamiento alguno al respecto. En consecuencia , quien debe asumir los impactos negativos debe ser el IDU.

b) Impacto programático de la afectación.

Como se indicó previamente en la comunicación IDU-1727-2024-680, del 20 de septiembre de 2024, la afectación programática de este componente corresponde a un total de SESENTA Y CINCO DÍAS (65) hábiles, plazo que incluye la presentación de alternativas de áreas de siembra de los individuos arbóreos a trasladar, los procesos de revisión de la interventoría, el traslado de dicha información al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a fin de que este presente sus apreciaciones o haga la respectiva remisión al JARDÍN BOTÁNICO así como las gestiones ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM, para la obtención del Plan de Manejo de Trafico.

Es de aclarar, que a la fecha ya se recibió la resolución de tratamiento silvicultural No 01393 del 04 de octubre de 2024, correspondiente al tramo sobre la carrera séptima entre calles 156 a 183, quedando pendiente la resolución correspondiente al tramo sobre la carrera séptima entre las calles 127 a 156, que según se ha mencionado por la entidad, debió allegarse el 08 de octubre de 2024.

1.4. AFECTACIÓN POR LA INDEFINICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DADOS POR TRANSMILENIO S.A. POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

A bien se ha indicado por parte de la interventoría en su comunicación CCV-1797-2024-0797, del 04 de octubre de 2024, que:

> *"…Sobre este aspecto la Interventoría considera que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto…"*

Es de aclarar que a la fecha el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, ha hecho entrega de la revisión de los diseños de las estaciones de Transmilenio, según sus condiciones contractuales, de las que destacamos:

Acorde a lo establecido en la minuta del contrato IDU-1727-2023.

> *"…**4.2.4.1. ESTACIONES***
> *(…)*
> ***Generalidades de las Estaciones***
> *Se deben cumplir con los PARÁMETROS OPERACIONALES establecidos por TRANSMILENIO S.A.-TMSA para el Corredor Verde de la Carrera 7a. Las soluciones de diseño y construcción deberán acoger a las estrategias y lineamientos indicados en el DTS 4 de la Consultoría TER IDOM del 2021 y la **Cartilla de Sello Verde.** Adicional, los diseños deben cumplir con todos los requerimientos y directrices de accesibilidad universal establecida por la Norma Técnica Colombiana (NTC) de manera que las soluciones espaciales, en forma, función, localización y acabados acordes a las diferentes necesidades poblaciones en términos de circulación, tránsito, permanencia, señalización, apoyo, información y confort…"*
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)*

Del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

> *"…1.4 GENERALIDADES DEL PROYECTO Las estaciones en este tramo conservan la configuración funcional de las estaciones convencionales de TransMilenio, con alineación al centro de la calzada y altura de la plataforma de 90 cm. Sin embargo, las estaciones del Corredor Verde tienen un enfoque de mayor permeabilidad visual y alta presencia de vegetación en la estación, para lo cual dispone de un sistema de riego autónomo con utilización de agua lluvia…"*
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)*

Del APÉNDICE A. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN

> *"…7.3 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN*
> *7.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN*
> *(…)*
> *• El Contratista debe construir las estaciones intermedias BRT, las taquillas y las ciclo estaciones de acuerdo con los anexos presentados en el capítulo 7 – Estructuras. Los anexos para las estaciones intermedias BRT, las taquillas y los ciclo*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

estaciones podrán ser consultados en el repositorio del IDU teniendo en cuenta lo especificado en los documentos del presente proceso de selección.
(…)
7.3.4.2 ESTACIONES INTERMEDIAS BRT
El contratista deberá garantizar la funcionalidad y diseño de las estaciones intermedias y de todo el amueblamiento requerido para adecuar una Troncal al Sistema TransMilenio de acuerdo con la normatividad vigente. Las estaciones deberán conservar la estructura metálica establecida en los planos anexos al presente capítulo.
El Contratista deberá construir las estaciones intermedias BRT de acuerdo con la normatividad vigente y teniendo en cuenta los parámetros técnicos operacionales elaborados por la Subgerencia Técnica y de Servicios de TransMilenio, así como los parámetros arquitectónicos, geotécnicos y geométricos definidos en los capítulos correspondientes a cada componente. Los parámetros arquitectónicos y de imagen de las estaciones serán los previstos en el componente arquitectónico y de urbanismo del presente documento…"
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Por lo que reiteramos que si el alcance solicitado por Transmilenio S.A., implica un alcance diferente al contractualmente previsto, lo que conllevaria un rediseño de las estaciones y taquillas del corredor verde; se requeriría de una modificación contractual a fin de ajustar los tiempos y recursos del proyecto.

1.5 PRORROGA SOLICITADA DERIVADA DE LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS PRECEDENTES.

*Conforme a las justificaciones técnicas ya señaladas, la prórroga requerida para culminación adecuada de la etapa de preconstrucción es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, excluyendo lo correspondiente a las gestiones prediales que corresponden al IDU.*

Como soporte, se adjunta al presente el cronograma incluyendo el plazo adicional requerido para la culminación de la etapa de preconstruccion

Conforme a la solicitud presentada, y siempre y cuando se cumplan los condicionamientos de acceso a información, predios y permisos, en los que se fundamenta esta solicitud, el tiempo solicitado es suficiente cumplir con el objeto de la etapa.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

2.1. Estado actual del contrato justificación financiera.

El balance financiero actual del contrato en la etapa de preconstrucción es el siguiente:

Valor Etapa Preconstrucción	***Valor facturado Etapa de Preconstrucción***	***Valor Pendiente por facturar***

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

$ 4.589.538.903	*$ 1.255.903.216*	*$ 3.333.635.687,00*
	27.36%	***72.64%***

Tabla 6. Facturación actual

2.2. INCREMENTO DE LOS VALORES DISPUESTOS PARA LOS COMPONENTES TRANSVERSALES.

2.2.1. Ambiental

Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstruccion, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente ambiental, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor ***de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($154.075.383) M/Cte.****, según se detalla en el documento adjunto, (ver anexo 2).*

2.2.2. Componente de Dialogo Ciudadano

Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstruccion, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente de dialogo ciudadano, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($492.389.190) M/Cte,*** *según se detalla en el documento adjunto, (ver anexo 2).*

2.2.3. Componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción

Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstruccion, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES***

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.631.378) M/Cte., *según se detalla en el documento adjunto, (ver anexo 2).*

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

Acorde a lo previamente indicado, se presenta a continuación la solicitud de modificación de las cláusulas contractuales, a fin de cubrir las necesidades de plazo y costos derivados de la prórroga solicitada.

*(i) Se solicita ampliar el plazo de la etapa de Preconstrucción en **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** lo que modificaría la **CLÁUSULA 1.5 PLAZO TOTAL**, la cual quedaría así:*

"(..)
CLAUSULA 1.5 PLAZO TOTAL

1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de setenta y ocho (78) Meses y Quince (15) días contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	*Duración*
Preconstrucción	*12 meses y 15 días*
Construcción	
Construcción	*28 meses*
Recibo	*2 meses*
Total Construcción	*30 meses*
Mantenimiento	*36 meses*

(…)

(ii) Se solicita modificar la Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato, en el sentido que se modifiquen algunos rubros del presupuesto del contrato como consecuencia de la prórroga, la cual deberá quedar así:

(…)

Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato

6.1.1. El valor estimado del presente Contrato es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($556.028.077.752,oo), equivalentes a 479.334,54 SMLMV para el año 2023. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes Componentes de la Remuneración:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

1	COMPONENTE PRINCIPAL	VALOR FINAL
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	3.148.636.289
1.2	Componente Principal de la Etapa de Construcción	313.642.908.791
2	Componente de Obras Para Redes.	113.891.598.209
3	Componente por Labores Ambientales y SST	
3.1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	427.988.563
3.2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	10.175.974.811
3.3	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	1.235.734.719
4	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	1.367.747.746
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	3.316.996.120
4.3	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento	458.645.559
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	
5.1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	455.674.027
5.2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	6.820.928.326
5.3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	833.952.284
6	Componente de Obras Especiales	20.344.555.799
7	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	6.854.945.174
8	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	53.366.343.490
9	Componente de Mantenimiento	10.351.728.498

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

1 10	***COMPONENTE PRINCIPAL*** *Componente de ensayos de laboratorio*	***VALOR FINAL*** *9.034.489.957*
11	*Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones,evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia e iva)*	*299.229.390*
	TOTAL	***556.028.077.752***

*(iii) De igual manera, se deberá hacer una modificación de la **Cláusula 7.3. Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción,** en los siguientes términos:*

a) Se solicita incluir el PARÁGRAFO 1 al numeral 7.3.3. Componente Ambiental y SST (VMRRAPP1) de la Remuneración del Contratista.

PARÁGRAFO 1
El valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la prórroga 1 de la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRAPP1m = (VRAPP1/ NpP1) * \Sigma ICC\,(\%)$$

VMRRAPP1 Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1

VRAPP1 Es el valor del Componente por las Labores Ambientales y SST para la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1

NpP1 Número de meses de la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1 ΣICc (%) Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

b) Se solicita incluir el PARÁGRAFO 1 al numeral 7.3.4. Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica (VMRRSPm) de la Remuneración del Contratista, quedando asi:

PARÁGRAFO 1
El valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Prorroga 1 de Etapa de Preconstrucción se causará

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRSPP1m = (VRSPP1 / Np) * \Sigma ICC\,(\%)$$

VMRRSPP1m *Es el valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Prorroga 1 de la Etapa de Preconstrucción*

$VRSPP1$ *Es el valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Prorroga 1 Etapa de Preconstrucción*

NpP1. Número de meses de la Prorroga 1 de la Etapa de Preconstrucción

ΣICc (%) Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento de las Labores Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

c) *Se solicita incluir el PARÁGRAFO 1 al numeral 7.3.5. Componente por Manejo de Tráfico y Señalización (VMRRPMTPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tráfico y Señalización que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Manejo de Tráfico y Señalización, que se calculará de la siguiente manera:*

$$VMRRPMTPP1m = (VRPMTPP1 / NpP1) * \Sigma ICC\,(\%)$$

$VMRRPMTPm$ *Es el valor mensual real por el Componente de Labores de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción en la Prorroga 1.*
$VRPMTP$ *Es el valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización para la Prorroga 1 de la Etapa de Preconstrucción*
Np Número de meses de la Prorroga 1 de la Etapa de Preconstrucción
ΣICc (%) Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores de Manejo de Tránsito y Señalización, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

(iv) *Se solicita modificar lo establecido en la* ***Cláusula 8.2. Anticipo de la Etapa de Construcción - Forma de Pago del Anticipo****, según lo consagrado en la ADENDA 5 del contrato de obra IDU-1727-2023, donde se indica:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

8.2.2. *Transmilenio, con la solicitud que en tal sentido efectúe el IDU previo(a) (i) manifestación del Contratista de aceptación del Anticipo y del monto correspondiente para cada una de las Etapas de Preconstrucción y Construcción; (ii) constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, (iii) cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del Anticipo y (iv) presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Interventoría, hará entrega, a título de Anticipo de una suma equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Estimado del Contrato, excluyendo (i) el Fondo de Compensaciones, (ii) el Componente Ambiental y SST para la Etapa de Preconstrucción, (iii) el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Etapa de Preconstrucción, y (iv) el Componente de Manejo de Tráfico y Señalización para la Etapa de Preconstrucción. Si el Contratista solicitó el Anticipo de Preconstrucción y el mismo fue desembolsado por el IDU, se entenderán cumplidos los requisitos señalados en el presente numeral y por ende el IDU hará el desembolso del Anticipo de Construcción previa presentación de la factura respectiva por parte del Contratista.*

4. FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

La modificación y prorroga es total y legalmente justificada y con ella se da cumplimiento a los fines propios de la contratación estatal, por las siguientes razones:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece, la posibilidad de las entidades de celebrar los contratos y acuerdos, qué conforme al principio de autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y al orden público.

Este artículo permite la modificación de los contratos, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal.

En conclusión, la legislación colombiana permite la modificación presentada como prórroga de contratos estatales y como modificación del presupuesto del contrato previsto en su capítulo No.6, sin que ello implique adición de recursos, siempre que:

1. *Se respeten los principios de la contratación estatal.*
2. *Se cuente con la autorización de la entidad contratante.*
3. *Se justifique la necesidad en términos de cumplimiento de los fines estatales.*

(…)

Aunado a lo anterior, conforme se desprende de la justificación técnica, el objeto del contrato se mantiene inalterado y con la presente modificación contractual, se procura el cumplimiento del objeto en los términos contractualmente previstos y garantizar una mejor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

ejecución de la etapa de construcción, al procurar una ejecución completa y adecuada de la etapa de preconstrucción, la cual ha resultado afectada por causas ajenas al contratista.

Además de los fundamentos legales ya expuestos en el documento original, se añaden los siguientes:

4.1 Cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En cuanto a la prórroga solicitada la misma cumple de acuerdo a los lineamientos del artículo 40, que permite esta modificación, al ser el plazo un elemento accidental del contrato; y en lo que tiene ver como la modificación de las otras clausulas solicitadas, las mismas se dan como consecuencia de la modificación del plazo y el por lo cual la modificación de los componentes del contrato aumentando los que resultan impactados y ajustándolos contra el fondo de compensaciones, corresponde a la misma disposición y formación del contrato, para garantizar su cumplimiento.

4.2 Cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993

La modificación propuesta contribuye directamente a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en particular: A la continua y eficiente prestación de los servicios y a la protección de la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, al garantizar los derechos contractuales del Contratista y la Entidad, y propender por las modificaciones requeridas para que el contrato cumpla con los fines en el previstos.

4.3 Cumplimiento de los Principios de la Contratación Estatal

La solicitud de modificación cumple con los principios de la contratación estatal de la siguiente manera:

- *Transparencia: La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada legal y contractualmente y por tanto la misma es procedente.*
- *Economía: Como se demuestra en el análisis costo-beneficio, la adición y prórroga representan la opción más eficiente en términos de recursos públicos.*
- *Responsabilidad: La modificación propuesta garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación estatal al permitir la continuidad y correcta ejecución del proyecto.*
- *Selección objetiva: la modificación solicitada mantiene la integridad del proceso original de selección al no alterar las condiciones esenciales del contrato.*

La solicitud de prórroga y modificación de algunas cláusulas contractuales cumple con los lineamientos legales, ya que justifica, técnica, jurídica y financieramente su procedencia, y tiene por objeto el cumplimiento del interés público, teniendo en cuenta que con ella se procura evitar afectaciones posteriores durante la etapa de construcción del proyecto, con

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

el objeto de contar con todos los permisos, y productos que durante la misma se deben desarrollar.

5. SALVEDADES

EL CONTRATISTA deja constancia que mediante comunicaciones IDU-1727-2024-680 del 20 de septiembre de 2024 e IDU-1727-2024-785 del 08 de octubre de 2024, solicitó el reconocimiento de los sobrecostos asociados a

> *"2.3. Reconocimiento por mayores tomas de información Como se expuso de manera previa, con los requerimientos realizados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM*
> *2.5. Mayores Costos por Permanencias Personal y Costos Administrativos Dado el incremento del plazo de la etapa de preconstruccion del contrato de obra IDU-1727-2023, en un plazo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,*

En consecuencia, El CONTRATISTA se reserva el derecho legal y contractual de obtener por vía de solución de las controversias establecido en el contrato, amigable componedor y/o judicial, el reconocimiento y pago de los perjuicios, costos, daños, perdidas y sobrecostos; a las cuales no renuncia, y en los cuales incurrió o se vio abocado a incurrir para dar cumplimiento Contrato de obra IDU 1727 de 2023, y a los que resulten como consecuencia de la prorroga y modificaciones acá pactadas.

El CONTRATISTA NO declara a paz y salvo con la suscripción del modificatorio del contrato aquellos ítems no resueltas ni pagadas que se listan a continuación, así como de los daños y perjuicios sufridos en desarrollo y ejecución del contrato, y la prórroga pactada, los cuales son los siguientes:

a) Mayores costos y gastos administrativos asociados a la prórroga del Contrato de obra IDU 1727 de 2023.
b) Mayores costos y gastos asociados a la obtención de las pólizas de garantía del Contrato de obra IDU 1727 de 2023, como consecuencia de la prórroga pactada.
c) Mayores costos y gastos asociados por el componente del PMT del Contrato de obra IDU 1727 de 2023.
d) Mayores costos y gastos asociados por mayores tomas de información como se expuso de manera previa, con los requerimientos realizados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM.
e) Mayores costos y gastos asociados por el componente del hidrosanitario del Contrato de obra IDU 1727 de 2023.

6. PETICIÓN.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Conforme lo anterior, solicitamos se proceda, con el trámite requerido para adelantar la modificación contractual solicitada aprobando la solicitud de prorroga y las modificaciones de las Cláusulas 1.5, 6.1, 7.33, 7.34, 7.35 y 8.2.2, conforme a los argumentos y fundamentos acá expuestos.
Por lo cual se solicita se sirva conceptuar positivamente, sobre:

1. *Modificar la CLAUSULA 1.5. PLAZO TOTAL, incrementando el plazo de preconstrucción en **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** tal y como se acreditó en la sustentación técnica.*

2. *Modificar las cláusulas contractuales 6.1, 7.33, 7.34, 7.35 y 8.2.2 enunciadas en el contenido de la presente solicitud.*

Se anexa para los efectos pertinentes la reprogramación de la etapa de preconstruccion acorde al nuevo plazo y el anexo de la justificación de la adición y el desglose financiero de la misma. (…)". SIC

III. ANÁLISIS DE INTERVENTORÍA – CONSORCIO CORREDOR VERDE

Mediante comunicación CCV-1797-2024-0853 del 15 de octubre de 2024, con radicado IDU 202452601774902 de fecha 15 de octubre de 2024, la Interventoría remitió a la Entidad su concepto sobre la solicitud de realizar la modificación contractual No. 2 al Contrato IDU-1727-2023, propuesta por el Contratista para realizar la modificación de la cláusula 1.5. Plazo Total por ampliación del plazo de la etapa de preconstrucción y de las cláusulas 6.1, 7.3.3, 7.3.4, 7.3.5 y 8.2.2 el cambio a etapa de Construcción. El análisis de Interventoría se relaciona a continuación:

"*De acuerdo con la solicitud emitida por el Consorcio THC Corredor Verde 99 mediante comunicados del asunto, y en particular lo indicado en el comunicado v del pasado 11 de octubre de 2024, se informa que luego de evaluada y verificada dicha información conforme a las justificaciones que allí se exponen, esta Interventoría considera lo siguiente:*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

• AFECTACIONES POR COMPONENTE PREDIA*L*

El Contratista manifiesta que "…El análisis de esta consideración se establece en lo estipulado contractualmente en el "APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN que señala: "...Capítulo 2 COMPONENTE PREDIAL 2.1 INTRODUCCIÓN. La Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es la dependencia encargada de desplegar los procedimientos tendientes a garantizar la disponibilidad del suelo para la ejecución de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

multimodal..." (Cursiva negrita y subrayado por fuera del texto) Acorde a lo señalado le corresponde al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el propender por la disponibilidad de los predios que permitan la ejecución de los proyectos. Siendo que la etapa de preconstrucción hace parte de la ejecución del proyecto, la disponibilidad debe garantizarse desde la etapa de preconstrucción, ya que el Contratista requiere de dicha disponibilidad para el acceso a los predios que impactan la elaboración de los ajustes y/o complementos de las diferentes especialidades, situación que no se ha dado a la fecha, generando afectaciones que han impactado programáticamente la ejecución de diferentes actividades contractuales, lo cual constituye una causa en todo ajena al contratista…".

En virtud de lo anterior, esta interventoría evidencia que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por concepto de la imposibilidad de adelantar trabajos en los predios en los que los propietarios han negado el acceso.

- **AFECTACIÓN EN EL COMPONENTE DE GEOTECNIA**

El Consorcio THC Corredor Verde 99 indica que "…La descripción de la afectación se establece en lo siguiente:

1. El contratista en los plazos contractualmente previstos dispuso del personal y equipo requerido en el marco de la verificación del componente de geotecnia y acorde al Plan de Inspección y Ensayos, que se presentó por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 y fue avalado oportunamente por la interventoría.
2. Se debieron realizar un total de VEINTISÉIS (26) sondeos, mediante perforaciones mecánicas, a ubicarse en los sitios más próximos de las posibles obras de contención.
3. No obstante, como se notificó mediante oficio del IDU-1727-2024-504 del 02 de agosto de 2024 (Anexo 1), no se permitió el ingreso a SIETE (7) predios los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

No	PERFORACIÓN No	ABSCISA	DIRECCIÓN	RT
1	PERF-M2	17+350	Cra 7 # 182a - 40 - Bello horizonte	47588
2	PERF-M12	15+780	Cra 7 # 168-98 Arenera Silical	49413
3	PERF-M13	15+730	Cra 7 # 168 Calicanto	47561
4	PERF-M19	15+280	Cra 7 # 165 psicoterapéutica Servitá	49410
5	PERF-M20	15+230	Cra 7 # 165 psicoterapéutica Servitá	49410
6	PERF-M26	12+130	Cra 7# 139-20 conjunto residencial Bosques del Márquez	47710
7	PERF-M27	17+375	Cra 7 # 182a-61 Iglesia Restauración Integral	49489

Tabla 1 Predios con afectación por ingreso

Lo anterior conlleva, que no fue posible la toma de información para su posterior procesamiento, insumo básico para determinar las características portantes del terreno y con ello, la definición de la mejor alternativa de contención con sus respectivas características.

Acorde a lo anterior, se establece que la imposibilidad de completar el 100% de las actividades, se debe exclusivamente a la falta de acceso a los predios previamente

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

listados, situación que supera nuestra gestión y obligaciones contractuales, estando fuera de nuestro control y responsabilidad contractual.

Esta situación de imposibilidad de completar el 100% de las actividades de verificación del componente de geotecnia y acorde al Plan de Inspección y Ensayos afecta las actividades subsecuentes que corresponden al análisis de las características del terreno, capacidades portantes, así como el diseño estructural de los elementos de contención o reforzamiento que se requieran.

El contratista ha realizado dentro de la limitación de la falta de acceso a los predios todos los estudios posibles en las áreas accesibles, maximizando nuestro avance dentro de las limitaciones impuestas, información ya radicada ante la interventoría.

"…Dado que las labores de toma y procesamiento de la información requieren de un proceso logístico previo, así como las labores posteriores antes descritas, se requerirá de un plazo no menor a OCHENTA Y TRES (83) días hábiles posterior al permiso de ingreso a los predios, posterior a las labores de campo se deberá realizar el análisis de las mismas, determinar la capacidad portante y presentar dicha información para revisión y aval de la interventoría.

De acuerdo a lo establecido en el cronograma de adquisición predial, elaborado por El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU remitido con comunicación CCV- 1797-2024-0778, (cuyo anexo es202434601244821) y recibido el pasado 04 de octubre de 2024, se prevé la adquisición de los predios listados en la tabla 5 en el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de este componente se daría solo hasta el mes de marzo de 2026…".

Respecto al plazo solicitado por el Contratista para adelantar los pendientes de esta disciplina, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU que más allá de las fechas establecidas en el Cronograma de Entrega de Predios para finalizar el proceso de adquisición de los mimos, se adelante la gestión necesaria para poner a disposición del Contratista los predios pendientes para garantizar que los trabajos faltantes puedan ser concluidos durante el periodo de prórroga de la Etapa de preconstrucción.

*En virtud de lo anterior, esta Interventoría evidencia q**ue le son parcialmente imputables** al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, aclarando que el análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.*

- ***AFECTACIÓN EN COMPONENTE DE ESTRUCTURAS***

Indica el Contratista que "…Dada la vinculación técnica entre los componentes de geotecnia y estructuras, para el diseño de las estructuras de contención a construirse en los sitios relacionados en la tabla 5 del presente comunicado, estas no podrán iniciar hasta tanto se tengan los resultados de los laboratorios y los correspondientes análisis de geotecnia en los sitios mencionados, los cuales solamente se obtendrán cuando el IDU garantice o permita el acceso a los predios, ya que dichos insumos son fundamentales para estructurar adecuadamente las

MEMORANDO

labores de conceptualización de la contención a partir de las cargas previamente establecidas, la determinación del tipo de contención y sus características geométricas y de refuerzo.

Al afectarse la toma de muestra del insumo base, esto conlleva un plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, para poder adelantar todas las actividades vinculadas al diseño de las estructuras del corredor en los puntos que están previstas, ya que se torna en ruta crítica de proyecto.

Con relación al plazo solicitado por el Contratista para adelantar los pendientes de esta disciplina, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU que más allá de las fechas establecidas en el Cronograma de Entrega de Predios para finalizar el proceso de adquisición de los mimos, se adelante la gestión necesaria para poner a disposición del Contratista los predios pendientes para garantizar que los trabajos faltantes puedan ser concluidos durante el periodo de prórroga de la Etapa de preconstrucción.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría evidencia que le son parcialmente imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, aclarando que el análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.

- ***AFECTACIÓN A LOS COMPONENTES DE DISEÑO GEOMÉTRICO Y URBANISMO.***

Manifiesta el Consorcio THC Corredor Verde que "…Dado que, para el cierre definitivo de los componentes de diseño geométrico y urbanismo, se deberá incorporar dentro de las respectivas planimetrías, los diseños definitivos de las contenciones a realizar a lo largo del corredor, acorde al distanciamiento establecido de los perfiles. Este componente resulta secuencialmente afectado, en los sitios enunciados en la Tabla 5 de este comunicado…" y agrega que "…Se prevé la adquisición de los predios listados en la Tabla 5 en el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de este componente se daría solo hasta el mes de abril de 2026…".

De acuerdo con la situación antes señalada, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU que más allá de las fechas establecidas en el Cronograma de Entrega de Predios para finalizar el proceso de adquisición de los mimos, se adelante la gestión necesaria para poner a disposición del Contratista los predios pendientes para garantizar que los trabajos faltantes puedan ser concluidos durante el periodo de prórroga de la Etapa de preconstrucción.

En virtud de lo anterior, esta interventoría evidencia que le son parcialmente imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, aclarando que el análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.

- ***AFECTACIÓN COMPONENTE FORESTAL***

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Mediante comunicado IDU-1727-2024-680, el Contratista manifestó que "…Para el caso en cuestión, está pendiente lo correspondiente a predios privados que depende de la entrega de 11 poderes por parte de los propietarios para poder adelantar la gestión ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y se está pendiente del pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA respecto de la visita realizada para la validación del Inventario Forestal en espacio público…" y que "…se prevé la adquisición de los predios pendientes de tramites por gestión predial, relacionados en la comunicación IDU-1727-2024-680 del 20 de septiembre de 2024, entre los meses de junio y diciembre de 2025, por lo que la finalización de estas actividades se daría solo hasta el mes de enero de 2026…".

El análisis de la Interventoría arroja que los atrasos registrados en esta disciplina le son imputables parcialmente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, según análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.

No obstante, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelantar la gestión necesaria para obtener los poderes para trámite de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos dentro del alcance de la prórroga con el fin de concluir el proceso dentro del plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción.

- ***AFECTACIÓN COMPONENTE BIC***

Manifiesta el Contratista que "…En este aspecto, es claro que al 27 de septiembre de 2024 el Consorcio THC Corredor Verde 99 contaba con la documentación requerida para el trámite ante las Entidades competentes, sin embargo, por instrucción de la Profesional BIC del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU no se procedió con la radicación por falta de documentos que no fue posible obtener. (poderes para el trámite ante las entidades)"

De acuerdo con lo manifestado por el Contratista, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU que más allá de las fechas establecidas en el Cronograma de Entrega de Predios para finalizar el proceso de adquisición de los mimos, se adelante la gestión necesaria para poner a disposición del Contratista los predios pendientes para garantizar que los trabajos faltantes puedan ser concluidos durante el periodo de prórroga de la Etapa de preconstrucción.

*En virtud de lo anterior, esta Interventoría evidencia que **le son imputables** al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU los atrasos al PDT registrados por este concepto, aclarando que el análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.*

- **AFECTACIONES AL DISEÑO DE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 134.**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Expresa el Contratista que *"aún persiste la imposibilidad de concluir los Estudios y Diseños de la intersección de la calle 134, específicamente en las especialidades de Geotecnia, Estructuras.*

Lo antes mencionado, se da por la imposibilidad de ingreso al predio identificado con RT 47542, propiedad de YOKOMOTOR S.A., el cual, a pesar de encontrarse identificado dentro de la tira predial como predio "en negociación", ha sido completamente hermético respecto a las solicitudes de ingreso elevadas por parte del personal del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, según lineamientos dados por la Entidad que fueran tendientes a la ejecución del proyecto.

Tal como se expuso previamente, y teniendo en cuenta la vinculación técnica entre los componentes de geotecnia y estructuras, este último no podrá iniciar hasta tanto se tengan los resultados de los laboratorios y análisis de geotecnia a tomarse en el predio YOKOMOTOR S.A., lo cual está previsto para el mes de diciembre de 2025, según cronograma de predios allegado el 04 de octubre de 2024".

Adicionalmente, puntualiza que "…se prevé la adquisición del predio identificado con RT 47542, para el mes de diciembre de 2025, por lo que la finalización de estas actividades se daría solo hasta el mes de marzo de 2026…".

De acuerdo con la situación antes señalada, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU que más allá de las fechas establecidas en el Cronograma de Entrega de Predios para finalizar el proceso de adquisición de los mimos, se adelante la gestión necesaria para poner a disposición del Contratista los predios pendientes para garantizar que los trabajos faltantes puedan ser concluidos durante el periodo de prórroga de la Etapa de preconstrucción.

*En virtud de lo anterior, esta interventoría evidencia que **le son parcialmente imputables** al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, aclarando que el análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.*

- *AFECTACIONES POR TRÁMITES ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM.*

Como informa el Consorcio THC Corredor verde 99 mediante su comunicado IDU-1727-2024-680 del 19 de septiembre de 2024

> *"…Tal como se ha expuesto de manera previa, en el desarrollo de las actividades propias del componente de Tránsito y Transporte de la etapa de preconstrucción, se han hecho una serie de requerimientos por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD -SDM, que incrementaron el área de análisis y por ende la complejidad del proyecto. Es pertinente señalar que estos requerimientos adicionales, no eran previsibles para el contratista en el proceso de selección ni por la misma interventoría del proyecto quien no presento objeción alguna al número de estaciones de aforo y/o del área de intervención, según metodología presentada*

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

por el Contratista mediante IDU1727- 2024-060, del 01 de abril de 2024. El impacto directo de establecer una mayor área de análisis redunda en los mayores tiempos que demanda la toma de dicha información en campo; y los mayores tiempos que un mayor volumen de información requieren para su procesamiento y análisis, circunstancias que están conllevando una afectación en el plazo de la etapa de preconstrucción, por una causa ajena al contratista.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la SDM no realizó los requerimientos adicionales en la primera revisión, el número de estaciones de aforo se fue incrementando de manera gradual tras cada mesa de trabajo, extendiéndose así en el tiempo, conllevando consecuentemente una serie de reprocesos, que han impactado el plazo de la etapa de preconstrucción. El Contratista, acorde a lo anterior, de manera responsable se permite informar que con las solicitudes de la SDM realizadas el 30 de agosto de 2024, donde se requirió incluir seis (6) estaciones secundarias dominicales (adicionales).

Así las cosas, dado que se afectan los plazos y alcances finales de la etapa de preconstrucción del contrato, solicitamos la debida gestión por parte de la INTERVENTORÍA y el IDU; con el fin que dicha situación no se siga presentando, pues cada nuevo requerimiento, imposibilita al contratista para cumplir con la entrega de la información de la línea base..."

"Los anteriores requerimientos han incrementado el área de análisis y por ende la complejidad del proyecto, sobrepasando la proyección que se tenía en la estructuración del proyecto y en la oferta del contratista (…)

Con lo anterior, el Contratista evidencia que los constantes requerimientos de la SDM incrementaron en un DOSCIENTOS CINCUENTA PORCIENTO (250%) las estaciones maestras, un DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PORCIENTO (288%) las estaciones secundarias y un SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (639%) las estaciones complementarias. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta los plazos en los que se realizaron los requerimientos, pues contrario a lo esperado, que es establecer el número de estaciones de aforo en la primera revisión, se fue haciendo el incremento de manera gradual extendiéndose en el tiempo, lo que representó una serie de reprocesos que han impactado el plazo de la etapa de preconstrucción…".

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Consorcio THC Corredor Verde 99 para justificar el atraso que a la fecha presenta la estructuración del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos – PMT, evidencia que efectivamente la SDM realizó solicitudes que fueron afectando la ejecución de las actividades requeridas para elaboración de este producto, incidiendo directamente en la situación que hoy afronta el avance de este componente.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, según análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

- ***AFECTACIONES POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB.***

El Consorcio THC Corredor Verde indica que *"...Acorde a lo indicado en la minuta del contrato de obra de la referencia, en su Cláusula 18.18. Documentos del Contrato, la cual reza:*

> *"…Cláusula 18.18. Documentos del Contrato:*
> *(…)*
> *(l) Cuales quiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este Contrato…"*
>
> *El ACUERDO ESPECÍFICO No. 002 DEL ACUERDO MARCO No. AM-EAAB-IDU-2023; IDU 1761- 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, define y estableció su alcance así:*
>
> *"…• Datos Técnicos: Es la información técnica relevante de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, así como la infraestructura asociada para la operación de estos sistemas, que permite conocer el estado de la infraestructura existente, las condiciones de operación y los planes y proyectos que contemple la EAAB - ESP, para su expansión, optimización o renovación…"*
>
> *Con lo que es claro, que los datos técnicos corresponden pero no se limitan, a los datos de operación y proyecciones de expansión o renovaciones de las redes, cuya incidencia puede modificar:*
>
> *i. Áreas aferentes a las redes, en caso de proyecciones urbanísticas.*
> *ii. Incremento o disminución de caudales de diseño, para el caso de los contratos a ejecutarse por parte de la EAAB o cualquier entidad distrital, que deriven o discurran de las redes ubicadas en el proyecto, pues estas pueden incrementar o disminuir los caudales de diseño.*
> *iii. Variación en los trazados o desviación de las conducciones o aducciones, las cuales pueden darse por proyecciones futuras de las redes del corredor.*
> *iv. Modificaciones en la materialidad de las conducciones, dado los criterios de operación, mantenimiento u optimización de las redes, basados en las presiones de estas.*
> *v. Variación en las estructuras de atraque, a partir de las presiones empleadas en las redes.*
>
> *Esto fue confirmado en las mesas de trabajo desarrolladas entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, la interventoría y el contratista, los días 03 y 04 de octubre de 2024…*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas, ratificamos lo previamente expuesto por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, frente a las afectaciones que se han suscitados en este componente, debido a situaciones más allá de su control y ratificamos la imposibilidad de proyectar una fecha de terminación alternativa del componente, pues dependemos de variables diversas y externas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, que dada la experiencia de proyectos similares, pudiera extenderse a plazos incluso superiores al del plazo inicial de la etapa de preconstrucción."

En este orden de ideas, esta Interventoría considera que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, según análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.

- ***PERMISO TRATAMIENTO SILVICULTURAL***

Como informa el Consorcio THC Corredor Verde 99 mediante comunicado IDU-1727-2024-680 del 20 de septiembre de 2024:

"…Mediante notificación del Auto No. 01603 del 26 de febrero de 2024 "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones", se dio inicio al trámite para la obtención de los respectivos permisos de tratamiento silvicultural del subtramo del corredor verde, comprendido entre la Calle 127 a la 156 por la carrera 7 y se programó visita técnica entre en la que participaron el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Interventoría y Contratistas de obra, los días 22 de marzo y 02 de abril del 2024.

Así mismo, mediante notificación del Auto No. 01695 de 2024, del 19 de marzo de 2024 "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones", se dio inicio al trámite para la obtención de los respectivos permisos de tratamiento silvicultural del subtramo comprendido entre la Calle 156 a la 183 y se programó visita técnica en la que participaron el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Interventoría y Contratistas de obra el día 26 de marzo del 2024. En dichas visitas, fueron solicitadas modificaciones a las solicitudes iniciales efectuada por la Entidad Contratante, específicamente en las fichas de recolección de información, planos e información complementaria, la cual fue subsanada por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, mediante comunicado IDU-1727-2024-68 (ver anexo), del 04 de abril de 2024. Posterior a esto, no se ha tenido respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) con los actos administrativos correspondientes que permita realizar el aprovechamiento de los individuos forestales, que tienen interferencia con el proyecto, lo cual limita la liberación de zonas para efectuar las actividades propias de la obra. Dicha situación fue comunicada a la Interventoría y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, mediante las siguientes comunicaciones: Mediante comunicación IDU-1727-2024-271 (ver anexo), del 29 de mayo de 2024, con asunto Atraso en actividades del Componente de Vegetación y Paisajismo, se notifica atrasos en las entregas establecidas en el PDT aprobado y en el cronograma específico del Componente por la falta de consecución y entrega de permisos de tratamientos

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

> *silviculturales por parte de la SDA Mediante comunicación IDU-1727-2024-548 del 14 de agosto de 2024 (ver anexo), con asunto Solicitud de gestión de Resoluciones, Autos 1603-2024 y 1695-2024, se solicita a la Interventoría su apoyo en la gestión ante el IDU, para que realice los acercamientos interinstitucionales con la SDA, para agilizar los tratamientos silviculturales relacionados en los Autos 1603-2024 (ver anexo) y 1695-2024 (ver anexo), toda vez que se prevé iniciar estas actividades en la primera semana de octubre de 2024 y se requiere esta información entre otras cosas, para avanzar con la búsqueda y aprobación de puntos de traslado de árboles con el Jardín Botánico de Bogotá. Adicional a lo anterior, en los comités de seguimiento semanales, técnicos y ambientales, se le ha solicitado información al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU al respecto, indicando que el documento está próximo a suscripción…".*

Si bien la información antes mencionada por el Contratista se ajusta a la realidad de los hechos y genera afectaciones al desarrollo del contrato, cabe mencionar que mediante radicado 202417501310441 del 8 de octubre la Entidad informó la expedición de la Resolución 01393 correspondiente al tramo sobre la Carrera Séptima entre Calles 156 y 183, quedando pendiente la resolución correspondiente al tramo comprendido entre Calles 127 y 156.

Según lo planteado por el Contratista por este concepto, realiza la siguiente pretensión:

> *"…la afectación programática de este componente corresponde a un total de SESENTA Y CINCO DÍAS (65) hábiles, plazo que incluye la presentación de alternativas de áreas de siembra de los individuos arbóreos a trasladar, los procesos de revisión de la interventoría, el traslado de dicha información al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a fin de que este presente sus apreciaciones o haga la respectiva remisión al JARDÍN BOTÁNICO así como las gestiones ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM, para la obtención del Plan de Manejo de Trafico…".*

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera que no le son imputables al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, según análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento"

- ***AFECTACIÓN POR LA INDEFINICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DADOS POR TRANSMILENIO S.A. POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA.***

Como informa el Consorcio THC Corredor verde 99 mediante comunicado IDU-1727-2024-680 del 20 de septiembre de 2024

> *"…es necesario que el IDU, tenga en cuenta los mencionados factores durante la etapa de preconstrucción de los contratos adjudicados para la CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, INCLUYENDO EL PATIO PORTAL DE LA CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, con el fin de que se*

MEMORANDO

incorporen en las modificaciones a los diseños de la infraestructura, en especial en lo que corresponda a las estaciones, elementos cuya materialidad sea altamente resistente que permita mitigar la vulnerabilidad por situaciones de hurto, vandalismo y evasión. Así mismo, es importante tener en cuenta que la infraestructura construida debe cumplir condiciones que no generen costos excesivos de mantenimiento, esto enmarcado en materiales y elementos que permitan tener bajas rutinas para su sostenibilidad. De igual manera, es importante que las posibles modificaciones que se evalúen estén acordes a los parámetros técnicos y demás normativa que garantice el adecuado funcionamiento de la infraestructura conforme los criterios de cada una de las especialidades, ajustada a los presupuestos y cronograma del proyecto. En este sentido, tal como lo manifiesta el IDU en su comunicado, es necesario que se tengan en cuenta los lineamientos que han sido emitidos por TRANSMILENIO S.A. para su implementación en estaciones de las troncales actualmente en construcción, en lo que tiene que ver con la materialidad de las estaciones, seguridad de éstas y controles anti-evasión…".

De acuerdo con la situación antes señalada, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU gestionar la definición clara y precisa de los lineamientos técnicos a seguir para el ajuste de diseño o rediseño de las estaciones y taquillas.

*En virtud de lo anterior, esta interventoría evidencia que **no le son imputables** al Consorcio THC Corredor Verde 99 los atrasos al PDT registrados por este concepto, aclarando que el análisis detallado de la imputabilidad se presente en el Anexo 1 al presente documento.*

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Conforme a lo manifestado por el Consorcio THC Corredor Verde 99 en comunicación IDU-1727-2024-801 del 11 de octubre de 2024, y la evaluación efectuada por Interventoría se identifica que para poder culminar las actividades correspondientes a la Etapa de Preconstrucción en el tiempo solicitado por el Contratista, se hace necesario el uso de la bolsa denominada Fondo de Compensaciones por un valor correspondiente a OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($810.507.722) valor que se discrimina a continuación:

- ***Ambiental***

 Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstrucción, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente ambiental, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

	VALOR ADJUDICADO CONTRACTUAL. ($)	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO. (Meses)	VALOR MENSUAL CONTRACTUAL DEL COMPONENTE PARA PRECONSTRUCCIÓN ($)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (Meses)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (V$)
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 273.912.680	8,00	$ 34.239.085	4,50	$ 154.075.883

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($154.075.383) [$154.075.883] M/Cte.

- ***Componente de Dialogo Ciudadano***

 Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstrucción, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente de dialogo ciudadano, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

	VALOR ADJUDICADO CONTRACTUAL. ($)	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO. (Meses)	VALOR MENSUAL CONTRACTUAL DEL COMPONENTE PARA PRECONSTRUCCIÓN ($)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (Meses)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (V$)
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 875.358.556	8,00	$ 109.419.820	4,50	$ 492.389.190

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($492.389.190) M/Cte,

- ***Componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción***

 Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstrucción, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

preconstrucción, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

	VALOR ADJUDICADO CONTRACTUAL. ($)	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO. (Meses)	VALOR MENSUAL CONTRACTUAL DEL COMPONENTE PARA PRECONSTRUCCIÓN ($)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (Meses)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (V$)
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 291.631.378	8,00	$ 36.453.922	4,50	$ 164.042.649

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.631.378) [164.042.649] M/Cte.

Ahora bien, como resumen del cálculo del valor de los componentes se tiene lo siguiente:

	VALOR ADJUDICADO CONTRACTUAL. ($)	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO. (Meses)	VALOR MENSUAL CONTRACTUAL DEL COMPONENTE PARA PRECONSTRUCCIÓN ($)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (Meses)	ESTIMACIÓN MENSUAL ADICIONAL DE PRECONSTRUCCIÓN (V$)
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 273.912.680	8,00	$ 34.239.085	4,50	$ 154.075.883
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 875.358.556	8,00	$ 109.419.820	4,50	$ 492.389.190
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 291.631.378	8,00	$ 36.453.922	4,50	$ 164.042.649
				Total Adición Etapa de Preconstrucción	**$ 810.507.722**

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La modificación y prorroga es total y legalmente justificada y con ella se da cumplimiento a los fines propios de la contratación estatal, por las siguientes razones:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

- *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece, la posibilidad de las entidades de celebrar los contratos y acuerdos, qué conforme al principio de autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y al orden público.*

Este artículo permite la modificación de los contratos, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal.

En conclusión, la legislación colombiana permite la modificación presentada como prórroga de contratos estatales y como modificación del presupuesto del contrato previsto en su Capítulo No. 6, sin que ello implique adición de recursos, siempre que:

- *Se respeten los principios de la contratación estatal.*
- *Se cuente con la autorización de la entidad contratante.*
- *Se justifique la necesidad en términos de cumplimiento de los fines estatales.*

Ahora bien, sobre la posibilidad y viabilidad concreta de prorrogar y de realizar otras modificaciones contractuales los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

> *"…(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras…".*

(…)

La solicitud de prórroga y modificación de algunas cláusulas contractuales cumple con los lineamientos legales, ya que justifica, técnica, jurídica y financieramente su procedencia, y tiene por objeto el cumplimiento del interés público, teniendo en cuenta que con ella se procura evitar afectaciones posteriores durante la etapa de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

construcción del proyecto, con el objeto de contar con todos los permisos, y productos que durante la misma se deben desarrollar.

4. SALVEDADES

Frente a las salvedades planteadas e comunicado IDU-1727-2024-801, esta Interventoría considera que al en derecho las mismas son del todo válidas y en consecuencia, se deberá continuar con el proceso para su definición según los mecanismos contractual y legalmente establecidos para ello.

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo expuesto en los numerales 1, 1 y 3 del presente documento, la Interventoría considera viable adelantar el trámite de la adición y prórroga en los términos solicitados por el Consorcio THC Corredor Verde 99 y según modificaciones que se listan en el siguiente numeral.

6. MODIFICACIONES

Conforme a las afectaciones descritas a lo largo de la presente comunicación, se presentan las siguientes solicitudes del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99:

• Solicitud de modificación de la cláusula 1.5 del contrato 1727-2024 y sobre la particular se propone:

> *"Se solicita ampliar el plazo de la etapa de Preconstrucción en CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, lo que modificaría lo enunciado así: 1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de setenta y ocho (78) Meses y Quince (15) días contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:*
>
> *1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de setenta y ocho (78) Meses y Quince (15) días contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:*

Etapa	Duración
Preconstrucción	12 meses y 15 días
Construcción	28 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	30 meses
Mantenimiento	36 Meses

> *Se solicita la modificación del capítulo 6 la Cláusula 6.1 en los siguientes términos y valores:*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Respecto del "CAPÍTULO 6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO", como consecuencia de la adición del plazo de la etapa de preconstrucción en cuatro meses y quince días se solicita se incrementen los valores de los componentes de Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción en un valor de ***CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($154.075.883)****, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción en un valor de* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($492.389.190) y Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($164.042.649)*** *y una disminución del Valor Máximo del Fondo de Compensaciones de* ***OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($810.507.722) MCte.***

Dicha proporción se presenta a continuación:

Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato

1	COMPONENTE PRINCIPAL		VALORES POR MODIFICAR	VALORES FINALES
1,1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	3.148.636.289		$ 3.148.636.289,00
1,2	Componente Principal de la Etapa de Construcción	313.642.908.791		$ 313.642.908.791,00
2,0	Componente de Obras Para Redes.	113.891.598.209		$ 11.389.159.820,00
3,0	Componente por Labores Ambientales y SST			
3,1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	273.912.680	154.075.883	$ 427.988.563,00
3,2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	10.175.974.811		$ 10.175.974.811,00
	Estratégica en la Etapa de Mantenimiento			
5,0	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización			
5,1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	291.631.378	164.042.649	$ 455.674.027,00
5,2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	6.820.928.326		$ 6.820.928.326,00
5,3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	833.952.284		$ 833.952.284,00
6	Componente de Obras Especiales	20.344.555.799		$ 20.344.555.799,00
7	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	6.854.945.174		$ 6.854.945.174,00
8	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	54.176.851.212	- 810.507.722	$ 53.366.343.490,00
9	Componente de Mantenimiento	10.351.728.498		$ 10.351.728.498,00
10	Componente de ensayos de laboratorio	9.034.489.957		$ 9.034.489.957,00
11	Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia e IVA)	299.229.390		$ 299.229.390,00
	TOTAL			$ 556.028.077.752,00

IV.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

BUREAU Certificatio
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1797-2023

❖ **ANÁLISIS MODIFICACION CLÁUSULA 1.5 PLAZO TOTAL**

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, para realizar el cambio a etapa de construcción es necesario cumplir con los requisitos señalados en el literal (d) del mencionado literal, así como los señalados en el CAPÍTULO 3. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN no obstante, a la fecha existen algunos requisitos que no se han cumplido como son:

- Cláusula 3.4. Estudios y Diseños: A la fecha el Contratista no ha culminado esta actividad, teniendo a la fecha por atender las observaciones generadas por parte de la Interventoría a la tercera entrega de los estudios y diseños de detalles de los componentes de Urbanismo, Diseños Geométrico, Geotecnia, Estructuras, Pavimentos, Redes Secas, Paisajismo, MAO, BIM.

 Por otra parte, en relación con los estudios de detalle de los componentes de Geotecnia y Estructuras, estos componentes además de tener observaciones de Interventoría, no se han podido culminar debido a que a la fecha se tienen pendiente por ejecutar las exploraciones geotécnicas localizadas en los RT 47588, 49413, 47561, 49410, 47710, 49489 y con ello el Componente de Estructuras en específico el aparte relacionado con estructuras de contención cuyo diseño depende de los resultados y análisis de geotecnia, situación generada por las dificultades para poder ingresar al predio, toda vez que los citados predios actualmente se encuentran en proceso de adquisición predial por parte de la Dirección Técnica de Predios de la Entidad y en algunos casos los trámites administrativos relacionados han requerido tiempos adicionales, no obstante paralelamente la Entidad continua realizando las gestiones necesarias para obtener los permisos por parte de los propietarios para coadyuvar al Contratista a realizar las actividades de exploración faltantes.

- En lo referente a los Diseños de Estaciones y Taquillas, el diseño propuesto por el Contratista debe ser modificado teniendo en cuenta que Transmilenio S.A. mediante comunicado 2024-EE-21112 de fecha 22 de julio de 2024, solicitó tener en cuenta dentro de los diseños de estaciones y taquillas a ejecutarse en los Proyectos de Corredor Carrera 7, factores como lo son la Evasión, Vulnerabilidad de la Infraestructura, Mantenimiento de la Infraestructura con el fin de incorporar los cambios necesarios en los diseños y empleando una materialidad altamente resistente que permita mitigar la vulnerabilidad del sistema por situaciones de hurto, vandalismo y evasión.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

La solicitud de Transmilenio S.A. se presenta con ocasión de la compleja situación que enfrenta el sistema y las medidas necesarias a acometer para mantener la sostenibilidad del mismo, teniendo en cuenta los altos índices de evasión del pago de servicio de transporte por parte de los usuarios, los cuales según datos dados por Transmilenio S.A. mediante comunicado 2024-EE-21112 ascienden al 15,32% en estaciones (Información del segundo semestre del 2023) y es del 14,33% en el componente troncal del SITP.

La vulnerabilidad de la infraestructura actual del Sistema en materia de fachadas, puertas automáticas y torniquetes de ingreso, incrementado significativamente los índices de vandalización y hurto de la infraestructura, redundando en afectaciones a la prestación del servicio, lo que motiva a TRANSMILENIO S.A. a solicitar que se realicen los ajustes a los diseños de las estaciones.

Otra de las razones que motiva las solicitudes de TRANSMILENIO S.A., está relacionada con las jornadas de protesta y actos de vandalismo en contra de la infraestructura del Sistema, en el marco de Paros Nacionales que se suscitaron en los años 2021 y 2022, afectando notoriamente la infraestructura física del Sistema y dejando a la luz la vulnerabilidad de la misma, particularmente de las puertas, acontecimiento por el cual TRANSMILENIO S.A. solicitó el cambio de los materiales (especialmente el vidrio) en las estaciones y demás aspectos que permitieran minimizar los impactos y costos de reparaciones, mantenimiento y/o reposición de elementos por actos vandálicos, desmanes, disturbios y problemas de orden público, que puedan repetirse en cualquier momento.

Es importante mencionar que frente a los ajustes de los diseños de estaciones y taquillas, la ampliación de la etapa de preconstrucción está dada para culminar los diseños y no habrá lugar a reconocimiento al Contratista por costos de rediseño teniendo en cuenta que la elaboración de los estudios y diseños del proyecto hacen parte de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista con la suscripción del contrato IDU-1727-2023.

- Con respecto a los diseños de detalle de las redes húmedas, cuyo diseño debe ser revisado y aprobado por la EAAB, se tiene que durante el desarrollo de la etapa de preconstrucción, el Contratista solicitó en diferentes mesas de trabajo celebradas con esta ESP información requerida para la elaboración de los diseños, entre las cuales se encuentran los datos de presiones y caudales para diseño de la red matriz, información de los colectores Buenavista y de los demás proyectos que estuvieran en desarrollo por parte de la EAAB dentro del área de influencia del proyecto, esta solicitud fue atendida por la

MEMORANDO

ESP, sin embargo los tiempos de remisión de esta impactaron el desarrollo de los diseños ya que la información fue suministrada entre los meses de agosto y septiembre de 2024, lo que imposibilitó el desarrollo de los diseños en los tiempos contractuales definidos para ello.

- En relación con los estudios y diseños de redes de ETB, el Contratista a la fecha tiene observaciones por parte de la ESP, las cuales debe atender para obtener su aprobación.

- De acuerdo con el pronunciamiento emitido por la UAESP mediante comunicado 20244000166631 de fecha 15 de agosto de 2024, los diseños fotométricos del Contrato deben ser actualizados teniendo en cuenta lo señalado en el RETILAP aprobado en el mes de mayo de 2024, razón por la cual el Contratista actualmente se encuentra desarrollando estos diseños de conformidad con lo requerido por esa Entidad.

- Con respecto a los diseños de redes de Vanti, el Contratista no ha culminado sus diseños, a la fecha se encuentra adelantando junto con la ESP el inventario de la red de acero entre la Calle 156 a la Calle 183 para poder incorporarla al diseño.

- Cláusula 3.8 Plan de Manejo de Tráfico y Señalización: Durante el proceso de definición de las estaciones de aforo, la Secretaria Distrital de Movilidad requirió al Contratista 5 estaciones Maestras, 17 secundarias y 115 complementarias, lo que llevó a que solo hasta el mes de agosto de 2024 se culminaran los aforos requeridos, generando desplazamientos en las fechas de presentación de la línea base y el modelo ante la SDM (26 de septiembre de 2024 y 07 de octubre de 2024, respectivamente), encontrándose actualmente en revisión por parte de esa entidad.

 En lo que respecta al Diseño de Señalización, el Contratista tiene observaciones de la Interventoría, las cuales debe atender para obtener su aprobación, a la fecha este diseño no ha sido presentado ante la SDM.

- Resolución Silvicultural entre Calle 127 – Calle 156: A la fecha la Secretaría Distrital de Ambiente no ha expedido la resolución de tratamiento Silvicultural para el tramo en cuestión, lo que imposibilita iniciar actividades de obra en este sector.

Así las cosas y teniendo en cuenta en cuenta que de las actividades que presentan atraso se encuentran los Diseños de Redes Hidrosanitarias y la aprobación por parte de la SDM del Modelo y línea base necesarios para

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

presentar el PMT General del proyecto, así como las definiciones de lineamientos arquitectónicos por parte de Transmilenio S.A. para las estaciones y taquillas, cuyas gestiones no se alcanzan a terminar dentro del plazo contractual de la etapa de preconstrucción y las cuales no son en su totalidad responsabilidad del Contratista, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1.6 Términos Definidos, subnumeral (106), del Contrato de obra IDU-1727-2023, la supervisión del contrato de Interventoría IDU-1797-2024 considera viable que el Plazo Estimado para la Etapa de Preconstrucción en la cláusula 1.5 Plazo Total, sea modificado de acuerdo con la solicitud del Contratista para culminar los estudios y diseños de detalle del proyecto y la elaboración del PMT de conformidad con lo establecido en el Contrato de obra, sus apéndices y anexos y la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que con la viabilidad de la modificación de la cláusula 1.5 Plazo Total, se hace necesario también modificar la cláusula 1.6. Etapas en que se divide el Contrato, en su numeral 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (c), lo anterior con el fin de establecer que la duración máxima de la etapa de preconstrucción ya no será de ocho (8) meses sino de doce (12) meses y quince (15) días.

- **ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que para poder dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos señalados en la cláusula 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (d) se requiere ampliar el Plazo de la etapa de preconstrucción en 4,5 meses de acuerdo a las estimaciones del Contratista, se hace necesario que el Contratista continue ejecutando las actividades propias de los Componentes Ambiental y SST, Componente de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Componente de Labores de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción, para lo cual se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato descritos en el numeral **6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, con el fin de optimizar los recursos desde el área técnica se encuentra factible realizar el traslado de los rubros antes relacionados, realizando un rebalanceo de las bolsas en aras de mantener de esta forma, el valor estimado del contrato previsto en la cláusula **6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

En consecuencia, se considera necesario y procedente modificar la cláusula **6.3. FONDO DE COMPENSACIONES**, para incluir en el numeral 6.3.1. el literal i) que viabilice el traslado de los recursos dispuestos en la bolsa del **FONDO DE COMPENSACIONES** a la bolsa de **REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Y REMUNERACIÓN PARA MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS que indique lo siguiente:

(i) *Se autoriza el traslado de recursos del FONDO DE COMPENSACIÓN a LAS BOLSAS DE REMUNERACIÓN DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES (siempre y cuando lo ameriten con ocasión de la ejecución del contrato), para lo cual deberá realizarse la respectiva modificación contractual, en aras de realizar una recomposición de las bolsas y una optimización de los recursos.*

Dicha recomposición de las bolsas de los componentes transversales deberá ser asumida por las partes de conformidad con la imputabilidad asociada a cada uno, lo anterior de acuerdo con el informe remitido por la Interventoría mediante comunicado 202452601774902 de fecha 15 de octubre de 2024, la imputabilidad de los costos asociados a la prórroga de la etapa de preconstrucción es de 4.03% al Contratista y de la Entidad y Terceros asciende al 95,97%.

RESPONSABLE	PORCENTAJE
CONTRATISTA	**4,03%**
IDU	**68,16%**
TERCEROS	**27,81%**
TOTAL	**100,00%**

Por lo tanto, los costos asociados a las **REMUNERACIÓNES DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**, **REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS** deben ser asumidos por las partes así:

COMPONENTE	VALOR PRÓRROGA	VALOR IMPUTABLE AL CONTRATISTA	VALOR IMPUTABLE IDU y/o TERCEROS
		4,03%	95,97%
Labores Ambientales y SST	$ 154.075.882,5	$ 6.209.258	$ 147.866.625
Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica	$ 492.389.187,8	$ 19.843.284	$ 472.545.904
Manejo de Tráfico y Señalización	$ 164.042.650,1	$ 6.610.919	$ 157.431.731
TOTAL	**$ 810.507.720,4**	**$ 32.663.461**	**$ 777.844.260**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor actual del **FONDO DE COMPENSACIONES** del contrato de obra IDU-1727-2023 es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MDA/CTE ($ 54.176.851.212)**, se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato descritos en la Cláusula **6.1. Valor Estimado del Contrato,** con el fin de trasladar del **FONDO DE COMPENSACIONES** la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($777.844.260) Incluido AIU, a las remuneraciones de los componentes:** 3.1 Componente por Labores Ambientales y SST en la etapa de Preconstrucción el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE ($147.866.625),** 4.1 Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MDA/CTE ($472.545.904)** y al componente 5.1 Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MDA/CTE ($157.431.731),** quedando un saldo **del FONDO DE COMPENSACIONES de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($ 53.399.006.952):**

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL FONDO DE COMPENSACIONES
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (INICIAL)		$ 54.176.851.212.00
MODIFICATORIO No. 2	3.1 COMPONENTE POR LABORES AMBIENTALES Y SST EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 147.866.625.00
	4.1 COMPONENTE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 472.545.904.00
	5.1 COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 157.431.731.00
SALDO DISPONIBLE DEL FONDO DE COMPENSACIONES		$ 53.399.006.952.00

Por lo tanto, siendo viable el traslado de los recursos del **FONDO DE COMPENSACIONES** a las bolsas de remuneraciones antes señaladas de la etapa de construcción, se hace necesario realizar la modificación a la tabla **6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del contrato IDU-1727-2023, la cual se modificaría así:

No	COMPONENTE DE LA REMUNERACIÓN	VALOR EN PESOS CORRIENTES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

No	COMPONENTE DE LA REMUNERACIÓN	VALOR EN PESOS CORRIENTES
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	$ 3.148.636.289
1.2	Componente Principal de la Etapa de Construcción	$ 313.642.908.791
2	Componente de Obras Para Redes.	$ 113.891.598.209
3	Componente por Labores Ambientales y SST	
3.1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	$ 421.779.305
3.2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	$ 10.175.974.811
3.3	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	$ 1.235.734.719
4	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	$ 1.347.904.460
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	$ 3.316.996.120
4.3	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento	$ 458.645.559
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	
5.1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	$ 449.063.109
5.2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	$ 6.820.928.326
5.3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	$ 833.952.284
6	Componente de Obras Especiales	$ 20.344.555.799
7	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	$ 6.854.945.174
8	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	$ 53.399.006.952
9	Componente de Mantenimiento	$ 10.351.728.498
10	Componente de ensayos de laboratorio	$ 9.034.489.957
11	Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia IVA)	$ 299.229.390

Es preciso indicar que con la redistribución de las bolsas de remuneraciones de los componentes transversales de la etapa de preconstrucción y del fondo de cubrimiento, se hace necesario modificar la cláusula 1.8 Garantías, en su numeral 1.8.8. División de las Garantías, literal (b) con el fin de aclarar, los nuevos valores

MEMORANDO

estimados de las etapas de preconstrucción y construcción, por tanto deberá incluirse una cláusula dentro del modificatorio que indique lo siguiente:

Modificación a la cláusula **1.8 GARANTIAS, numeral 1.8.8. División de Garantías, literal b,** así:

(b) Para efectos de la división de garantías por etapas, se tomarán como valores estimados de las Etapas del Contrato los siguientes:

Etapa	Valor
Etapa de Preconstrucción	Correspondiente a: $ 5.367.383.163
Etapa de Construcción	Correspondiente a $537.780.633.529
Etapa de Mantenimiento	Correspondiente a $12.880.061.060

El Contratista se obliga a actualizar las garantías en tiempo y monto de conformidad con la adición realizada a los componentes transversales de preconstrucción de conformidad con la presente modificación y remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

Por otra parte, debido a la necesidad de prórroga presentada en los diferentes contratos de obra, mediante el memorando STEST 202334600358503 del 17 de noviembre de 2023, se elevó la consulta a la Subdirección General Jurídica del IDU, respecto a la viabilidad de utilizar el FONDO DE COMPENSACIONES para realizar el pago de los Componentes Técnicos generados durante el tiempo de la prórroga, a lo cual emitieron respuesta a través de memorando SGJ 202340500369593 del 28 de noviembre de 2023, indicando lo siguiente:

"(…) Considerando la necesidad de realizar los reconocimientos al Contratista como consecuencia de la prórroga del Contrato, consideramos jurídicamente viable realizar dichos pagos, con cargo al Fondo de Compensaciones.

Para ello, sería necesario que el IDU y el Contratista suscribieran un modificatorio al Contrato, en el cual se incluya que los mayores valores de los Componentes serán reconocidos a través del Fondo de Compensaciones. Igualmente, sería necesario modificar la Cláusula 14.11 "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones", incluyendo la posibilidad de realizar el reconocimiento de los costos adicionales requeridos para los Componentes. (*…)".*

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Por otra, la Supervisión considera que, con base en el documento de Imputabilidad allegado por la Interventoría mediante comunicado CCV-1797-2024-0853 del 15 de octubre de 2024, con radicado IDU 202452601774902 de fecha 15 de octubre de 2024, los costos asociados a los pagos de Interventoría por la prórroga de cuatro (4) meses y quince (15) día calendario, deben ser asumidos por las partes en las proporciones enunciadas en el citado documento es decir 4.03% al Contratista y de la Entidad y/o Terceros del 95,97%.

MES	VALOR MENSUAL	VALOR IMPUTABLE AL CONTRATISTA	VALOR IMPUTABLE IDU Y TERCEROS
		4,03%	95,97%
MES 1	$ 414.941.589	$ 16.722.146	$ 398.219.443
MES 2	$ 414.941.589	$ 16.722.146	$ 398.219.443
MES 3	$ 414.941.589	$ 16.722.146	$ 398.219.443
MES 4	$ 414.941.589	$ 16.722.146	$ 398.219.443
MES 5	$ 207.470.794	$ 8.361.073	$ 199.109.721

- **ANÁLISIS MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:**
 7.3.3. COMPONENTE AMBIENTAL Y SST DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.
 7.3.4. COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.
 7.3.5 COMPONENTE POR MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.

Analizada la solicitud realizada por el Contratista con el fin de que se incorpore al contrato el ajuste de las remuneraciones ambiental y SST, diálogo ciudadano y comunicación estratégica y manejo de tráfico y señalización de la etapa de preconstrucción en razón a la ampliación de la etapa de preconstrucción en 4,5 meses y que la propuesta presentada por el Contratista se encamina a culminar los requisitos señalados en la etapa de preconstrucción la Supervisión del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023, que a su vez tiene dentro de sus obligaciones el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra 1727-2023, considera procedente y viable, modificar las cláusulas 7.3.3., 7.3.4., 7.3.5. con el fin de incluir un parágrafo en cada cláusula que incluya la fórmula de cálculo de la **REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y COMPONENTE**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

POR MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA, durante el periodo de prórroga de la etapa de preconstrucción.

Por lo anterior, la aplicación de la fórmula propuesta por el Contratista para la remuneración durante el periodo de prórroga de los componentes citados anteriormente, resulta consecuente y por lo tanto viable, teniendo en cuenta que no se modifica la forma de cálculo de la remuneración sino que únicamente propone la inclusión de las variables asociadas al periodo de prórroga teniendo en cuenta que el valor global para cada una de las remuneraciones es incrementado en los montos indicados en la modificación de la tabla de la cláusula 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, manteniéndose así, el pago asociado al valor mensual real del componente por mes afectado por el % de los índices de cumplimiento de cada componente efectivamente cumplidos durante el mes, de acuerdo con las condiciones frente a las listas de chequeo, condiciones todas pactadas con la suscripción del contrato IDU-1727-2023.

- **ANÁLISIS MODIFICACION CLÁUSULA 8.2. ANTICIPO DE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN – FORMA DE PAGO ANTICIPO, numeral 8.2.2.**

Teniendo en cuenta la solicitud del Contratista de realizar la modificación del numeral 8.2.2 de acuerdo con lo señalado en la Adenda 5 publicada durante el proceso licitatorio IDU-LP-DG-003-2023, la cual fue avalada por la Interventoría mediante comunicado CCV-1797-2024-0853 del 15 de octubre de 2024, con radicado IDU 202452601774902 de fecha 15 de octubre de 2024, la Supervisión del Contrato IDU-1797-2023 considera necesario realizar un análisis financiero y revisión de los documentos contractuales del proceso licitatorio para la aplicación del cálculo del valor de anticipo a otorgar en la etapa de Construcción, por lo tanto la aclaración o modificación contractual respectiva de ser el caso deberá darse de manera posterior a la suscripción del modificación No 2 del contrato de obra.

V. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ÁREA.

La modificación solicitada por el Contratista no representa ninguna vulneración a los principios de contratación pública, toda vez que tal modificación se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato, como es la disponibilidad real y actual de predios, las maniobras a cargo de terceros y la viabilidad técnica requerida para intervención de redes húmedas.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que todos los interesados (incluido el Contratista) contaron con la misma información durante el proceso de selección, pero que en la actualidad y en la práctica están imposibilitando el cumplimiento del cronograma actual y la modificación del mismo con las limitantes reguladas.

Sobre el particular, es importante manifestar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un Contrato.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el Contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del Contrato.

Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden ser sustanciales, así como tampoco se pueden realizar modificaciones sobre aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los oferentes.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1653-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los Contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los Contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*"[1]

La posibilidad de introducir modificaciones al Contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los Contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del Contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los Contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato".[2]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los Contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los Contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los*

1 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

2 Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del Contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

3 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

MEMORANDO

fines propios de la contratación estatal[4]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los Contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del Contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[5]

> *"2.1.2. La modificación de los Contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los Contratos de largo plazo.*[6] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de Contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los Contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los Contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a***

4 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los Contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

5 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un Contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el Contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

6 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los Contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del Contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar Contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los Contratos tienden a ser incompletos.

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
SGS
CMD-SG-00083
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

cada estructura pública. *La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite ***se resalta que la posibilidad de modificar los Contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del Contrato sobre los restantes elementos del mismo***. *Por mutabilidad del Contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[7] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al Contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del Contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[8] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[9].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el Contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del Contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

"*el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del Contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*

Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del Contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del Contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."[10]

7 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

8 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

10 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del Contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"****Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los Contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los Contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[11]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del Contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el Contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del Contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del Contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en la solicitud presentada por parte del contratista, avalada por la Interventoría, así como el análisis y recomendación de las Áreas Supervisoras, la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos, recomiendan a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1727 de 2023, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual , en los términos presentados en el presente documento. Por lo anterior, se propone el siguiente clausulado:

CLAUSULADO PROPUESTO:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Plazo de la Etapa de Preconstrucción en CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, en consecuencia, **MODIFICAR** la cláusula **1.5 PLAZO TOTAL** en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado, así:

11 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de setenta y ocho (78) Meses y Quince (15) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	Duración
Preconstrucción	12 meses y 15 días
Construcción	
Construcción	28 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	30 meses
Mantenimiento	36 meses

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 1.6, en su numeral **1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (c)** así:

(c) La duración máxima de la Etapa de Preconstrucción es de doce (12) meses y quince (15) días calendario, sin perjuicio de que ésta termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten a las partes con anterioridad al plazo de esta etapa.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar cláusula 6.3. Fondo de Compensaciones, con el fin de incluir el literal i, por lo cual la cláusula quedará de la siguiente manera:

"(…) Cláusula 6.3. Fondo de Compensaciones

6.3.1. Parte de los recursos presupuestales con que cuenta Transmilenio para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagarán al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU de los siguientes riesgos:

(i) Mayores Cantidades de Obra para Redes;
(...)
(i) Costos de los Componentes Transversales (Componente de Labores Ambientales y SST, Componente de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y Componente de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, asociados a las prórrogas en cualquier etapa del contrato de obra."

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula **6.1. Valor Estimado del Contrato,** con el fin de trasladar del **FONDO DE COMPENSACIONES** la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($777.844.260) Incluido AIU, a las remuneraciones de los componentes:** 3.1 Componente por Labores Ambientales y SST en la etapa de Preconstrucción el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE ($147.866.625),** 4.1 Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MDA/CTE ($472.545.904)** y al componente 5.1 Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MDA/CTE ($157.431.731),** quedando un saldo **del FONDO DE COMPENSACIONES de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($ 53.399.006.952),** por lo cual, dicha cláusula quedará así:

6.1.1. El valor estimado del presente Contrato es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($556.028.077.752,oo), equivalentes a 479.334,54 SMLMV para el año 2023. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes Componentes de la Remuneración:

No	COMPONENTE DE LA REMUNERACIÓN	VALOR EN PESOS CORRIENTES
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	$ 3.148.636.289
1.2	Componente Principal de la Etapa de Construcción	$ 313.642.908.791
2	Componente de Obras Para Redes.	$ 113.891.598.209
3	Componente por Labores Ambientales y SST	
3.1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	$ 421.779.305
3.2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	$ 10.175.974.811
3.3	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	$ 1.235.734.719
4	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

No	COMPONENTE DE LA REMUNERACIÓN	VALOR EN PESOS CORRIENTES
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	$ 1.347.904.460
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	$ 3.316.996.120
4.3	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento	$ 458.645.559
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	
5.1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	$ 449.063.109
5.2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	$ 6.820.928.326
5.3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	$ 833.952.284
6	Componente de Obras Especiales	$ 20.344.555.799
7	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	$ 6.854.945.174
8	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	$ 53.399.006.952
9	Componente de Mantenimiento	$ 10.351.728.498
10	Componente de ensayos de laboratorio	$ 9.034.489.957
11	Valor Fondo Especial para reembolso de compensaciones, evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental (incluye fondo por cambio de vigencia IVA)	$ 299.229.390

PARÁGRAFO: Con la presente modificación, el balance del **FONDO DE COMPENSACIONES** es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL FONDO DE COMPENSACIONES
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (INICIAL)	$ 54.176.851.212.00
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN	$ 777.844.260,00
SALDO DISPONIBLE DEL FONDO DE COMPENSACIONES	$ 53.399.006.952.00

CLÁUSULA QUINTA: Modificar la cláusula **7.3. Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción,** en su numeral 7.3.3. Componente Ambiental y SST de la Remuneración del Contratista, para incluir parágrafo primero así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la prórroga 1 de la Etapa de

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRAP\text{P1}m = (VRAP\text{P1}/\ Np\text{P1}) * \Sigma\ ICC\ (\%)$$

VMRRAPP1	Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1
VRAPP1	Es el valor del Componente por las Labores Ambientales y SST para la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1
NpP1	Número de meses de la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1
ΣICc (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

CLÁUSULA SEXTA: Modificar la cláusula **7.3. Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción,** en su numeral 7.3.4. Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, para incluir parágrafo primero así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Prorroga 1 de Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRSP\text{P1}m = (VRSP\text{P1}\ /\ Np) * \Sigma\ ICC\ (\%)$$

VMRRAPP1m	Es el valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Prorroga 1 de la Etapa de Preconstrucción.
VRSPP1	Es el valor del Componente de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Prórroga 1 para la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1
NpP1	Número de meses de la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1
ΣICc (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento de las Labores Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificar la cláusula 7.3 en su numeral 7.3.5. Componente por Manejo de Tráfico y Señalización, para incluir parágrafo primero así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tráfico y Señalización que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Manejo de Tráfico y Señalización, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRPMTPP1m = (VRPMTPP1 / NpP1) * \Sigma ICC\,(\%)$$

VMRRPMTPP1m	Es el valor mensual real por el Componente de Labores de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción en la Prorroga 1.
VRPMTPP1	Es el valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización para la Prorroga 1 de la Etapa de Preconstrucción
NpP1	Número de meses de la Etapa de Preconstrucción Prorroga 1
ΣICc (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores de Manejo de Tránsito y Señalización, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTABILIDAD DE PAGOS AL CONTRATISTA. Las partes acuerdan que, la imputabilidad y la consecuente obligación del pago de los componentes de Ambiental y SST, componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del contrato IDU-1723-2020 y los pagos debidos al Interventor por la ampliación de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario del plazo de la etapa de preconstrucción, serán asumidos por las partes de acuerdo con las imputabilidades atribuibles a cada una de las partes de acuerdo con el informe de imputabilidad presentado por la Interventoría mediante comunicado 202452601774902 de fecha 15 de octubre de 2024.

RESPONSABLE	PORCENTAJE
CONTRATISTA	4,03%
IDU	68,16%
TERCEROS	27,81%
TOTAL	**100,00%**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo tanto, los costos asociados a las remuneraciones antes mencionadas y los pagos debidos al Interventor por la prórroga de la etapa de preconstrucción y que le son imputables al Contratista, serán descontados mensualmente al Contratista de las actas de pago presentadas dando aplicación al numeral **10.5. PAGO DE LA INTERVENTORÍA POR PRÓRROGAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**, así:

MES	VALOR IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR PAGOS INTERVENTORÍA	VALOR IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR COMPONENTES TRANSVERSALES	VALOR A DESCONTAR MENSUALMENTE
MES 1	$ 16.722.146	$ 7.258.547	$ 23.980.693
MES 2	$ 16.722.146	$ 7.258.547	$ 23.980.693
MES 3	$ 16.722.146	$ 7.258.547	$ 23.980.693
MES 4	$ 16.722.146	$ 7.258.547	$ 23.980.693
MES 5	$ 8.361.073	$ 3.629.274	$ 11.990.347
VALOR TOTAL	**$75.249.657**	**$32.663.462**	**$ 107.913.119**

CLÁUSULA NOVENA: MANIFESTACIONES DE LAS PARTES:

SALVEDAD DEL CONTRATISTA DE OBRA: *EL CONTRATISTA deja constancia que mediante comunicaciones IDU-1727-2024-680 del 20 de septiembre de 2024 e IDU-1727-2024-785 del 08 de octubre de 2024, solicitó el reconocimiento de los sobrecostos asociados a*

> *"2.3. Reconocimiento por mayores tomas de información Como se expuso de manera previa, con los requerimientos realizados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM*
> *2.5. Mayores Costos por Permanencias Personal y Costos Administrativos Dado el incremento del plazo de la etapa de preconstruccion del contrato de obra IDU-1727-2023, en un plazo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,*

En consecuencia, El CONTRATISTA se reserva el derecho legal y contractual de obtener por vía de solución de las controversias establecido en el contrato, amigable componedor y/o judicial, el reconocimiento y pago de los perjuicios, costos, daños, perdidas y sobrecostos; a las cuales no renuncia, y en los cuales incurrió o se vio abocado a incurrir para dar cumplimiento Contrato de obra IDU 1727 de 2023, y a los que resulten como consecuencia de la prorroga y modificaciones acá pactadas.

El CONTRATISTA NO declara a paz y salvo con la suscripción del modificatorio del contrato aquellos ítems no resueltas ni pagadas que se listan a continuación, así como de los daños y perjuicios sufridos en desarrollo y ejecución del contrato, y la prórroga pactada, los cuales son los siguientes:

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

a) *Mayores costos y gastos administrativos asociados a la prórroga del Contrato de obra IDU 1727 de 2023.*
b) *Mayores costos y gastos asociados a la obtención de las pólizas de garantía del Contrato de obra IDU 1727 de 2023, como consecuencia de la prórroga pactada.*
c) *Mayores costos y gastos asociados por el componente del PMT del Contrato de obra IDU 1727 de 2023.*
d) *Mayores costos y gastos asociados por mayores tomas de información como se expuso de manera previa, con los requerimientos realizados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM.*
e) *Mayores costos y gastos asociados por el componente del hidrosanitario del Contrato de obra IDU 1727 de 2023.*

MANIFESTACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO: Frente a la manifestación realizada por el Contratista de obra, la Entidad aclara que, la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa que, los costos asociados a la prórroga que se adelanta con el presente modificatorio se encuentran cubiertos con el reconocimiento de los componente transversales asumidos por la entidad por lo que no se afecta el equilibrio económico del contrato, en caso de presentarse una futura reclamación diferente a lo pactado en la presente modificación, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA: Modificar la cláusula **1.8 GARANTIAS, numeral 1.8.8. División de Garantías, literal b,** así:

(b) Para efectos de la división de garantías por etapas, se tomarán como valores estimados de las Etapas del Contrato los siguientes:

Etapa	Valor
Etapa de Preconstrucción	Correspondiente a: $ 5.367.383.163
Etapa de Construcción	Correspondiente a $537.780.633.529
Etapa de Mantenimiento	Correspondiente a $12.880.061.060

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

MEMORANDO

STEST
202434600317053
Información Pública
Al responder cite este número

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite quien suscribirá el documento.
2. Copia de la cédula del mismo.
3. Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
4. Consulta RUES -multas y sanciones- del Contratista y/o sus integrantes.
5. Solicitud del Contratista de Obra – Comunicados IDU-1727-2024-801, IDU-1727-2024-785, IDU-1727-2024-680
6. Concepto de la Interventoría – Comunicado CCV-1797-2024-0853.
7. Balance presupuestal.
8. PDT – Reprogramación PDT – Etapa de Preconstrucción No. 3

Cordialmente,

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada el 17-10-2024 04:21:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 17-10-2024 04:19:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 196 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: DIANA CONSTANZA BERMEO PINILLA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: MARGARITA MARIA CASAS ALARCÓN - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: MARCELA FORERO MEJIA – Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.